



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

BORRADOR DEL ACTA NÚM. 8/2015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2015

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Grupo Municipal Popular: D^a Blanca María Laso Sanz
D^a Mercedes Piero Rojo
D. José Luis Álvarez de Francisco
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Bárbara Fernández Álvarez-Robles
D. José Cabrera Fernández
D^a Paula Gómez-Angulo Amorós
D. José María Villalón Fornés
D^a Natalia Rey Riveiro
D. David Santos Baeza

Grupo Municipal Ciudadanos: D. Alberto Antonio Hernández Cárdenas
D^a. Verónica Priego Álvarez
D. Miguel Angel Sánchez de Mora Chía
D^a M^a Pilar González Rodríguez
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D. Pedro Luis Delgado Lobato

Grupo Municipal Contigo por Las Rozas: D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado
D^a Patricia García Cruz
D. Valentín Villarroel Ortega

Grupo Municipal Socialista: D. Miguel Angel Ferrero Andrés
D^a María Reyes Matos
D. Cesar Javier Pavón Iglesias

Grupo Municipal UPyD: D. Cristiano Brown Sansevero
D. Tomás Aparicio Ordoñez

Sra. Secretaria General: D^a Yolanda Martínez Swoboda.

Sr. Interventor General: D. Fernando Álvarez Rodríguez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las diez horas y treinta minutos del día tres de julio de dos mil quince, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y,

asistidos por la Sra. Secretaria General y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión. El Sr. Presidente declara abierta la sesión, y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1º.- Periodicidad de las sesiones del Pleno.

El Portavoz del Grupo municipal Popular, **Sr. Rico Pérez**, da lectura a la propuesta.

Por la **Secretaria General** se advierte que se ha presentado una enmienda al primer punto del Orden del Día, con lo cual procede a dar lectura de la enmienda, y aclara a los asistentes la necesidad de proceder a su votación antes de comenzar el debate que finalizará con la votación del consiguiente acuerdo.

La enmienda ha sido presentada por los Grupos municipales Contigo por Las Rozas, Socialista y Unión, Progreso y Democracia, con fecha tres de julio de los corrientes y núm. 11486 de Registro en el General de este Ayuntamiento. A continuación da lectura a la misma, que es del tenor literal siguiente:

"Respecto a la sesión plenaria del Ayuntamiento de Las Rozas que tendrá lugar el día 3 de julio de 2015, proponemos la modificación del punto 1 del Orden del Día de, PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

La modificación propuesta consiste en:

DONDE DICE: "Los Plenos ordinarios se celebrarán con carácter mensual los últimos días de jueves de cada mes, a las 10 horas, con excepción del mes de agosto."

SUSTITUIR POR: "Los Plenos ordinarios se celebrarán con carácter mensual los últimos días de jueves de cada mes, a las 12 horas, con excepción del mes de agosto."

El Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, interviene para motivar la presentación de la Enmienda: No sé si es para defender la propuesta o para presentarla, como ya la ha presentado la Sra. Secretaria, ya no procedería la presentación, ¿no? puesto que ya está leída en su totalidad.

La **Secretaria General** aclara que, una vez leída la enmienda, procede su motivación para su posterior votación.

Continúa el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, con su intervención: Simplemente decir que como hemos venido manteniendo en todas las reuniones que hemos mantenido, que hemos hablado, por parte de los grupos que la presentamos, incluso por más grupos, que hemos estado hablando sobre la necesidad de que los plenos se desarrollen por la tarde también, para que los ciudadanos puedan



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

asistir, sobre todo a la hora de realizar preguntas, una medida era retrasarlo para que puedan hacer las preguntas allá por las cinco o las siete de la tarde, esa es la motivación de empezar más tarde, no es otra.

A continuación se somete a votación la Enmienda presentada:

Votos a favor: 14, correspondientes: 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia.

Votos en contra: 11 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, aprueba la enmienda presentada por los Grupos municipales Contigo por Las Rozas, Socialista y Unión, Progreso y Democracia, con fecha tres de julio de los corrientes y núm. 11486 de Registro en el General de este Ayuntamiento antes transcrita.

Seguidamente se inicia el debate por el Portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, que dice: Quisiera empezar manifestando nuestra disconformidad con el tiempo con el que se ha convocado este pleno, porque consideramos que no se han cumplido los plazos vigentes en la normativa, porque esta sesión se ha convocado con carácter extraordinario, pero no con carácter de urgencia, con lo cual, nuestro grupo analizará los medios que tenemos para defender, poder realizar nuestro trabajo como es debido, porque como bien han visto, tenemos que andar con prisas de última hora, porque ni siquiera seguimos los plazos que marca la normativa actual vigente.

Es un ejemplo de la poca voluntad de llegar a acuerdos, que hemos visto en estos últimos días.

Nosotros, desde Unión Progreso y Democracia, hemos tenido muy pocas reuniones con el Partido Popular. Sr. Alcalde, yo creo que su muestra de llegar a acuerdos con la oposición, es directamente proporcional a las veces que se ha sentado usted con nosotros a lo largo de estos días, para llegar a estos acuerdos.

Nosotros pensamos que algo tan sencillo como el horario de comienzo de las sesiones plenarios, algo tan sencillo como la enmienda que se acaba de aprobar, se podía haber presentado y aprobado por unanimidad.

Es increíble que tengamos que votar, que se empiece el pleno a las 10 o a las 12, de forma diferente, los grupos aquí representados.

Señores, los vecinos de Las Rozas, el 24 de Mayo nos pidieron amplitud de miras, que llegásemos a acuerdos, y no hemos sido capaces ni siquiera de acordar la hora de comienzo de los plenos. Es sinceramente, decepcionante

Sólo vemos, que se ha añadido, que se ha aceptado la enmienda que presentamos tres grupos políticos de la oposición. Agradecer al grupo de Ciudadanos que haya apoyado también esta enmienda, y esperaba que el Partido Popular también la hubiera apoyado, porque es razonable empezar el Pleno dos horas más tarde, si eso pudiera permitir que más vecinos puedan acudir como público, o más vecinos puedan también verlo desde sus casas.

También recordar que pedimos al Portavoz del Partido Popular que en la edición de video se hicieran de mejor manera para que los vecinos pudieran ver los puntos del orden del día, cosa que ya se comprometió el anterior Alcalde y por lo visto, no le dio tiempo a hacerlo, y esperamos que se haga a lo largo de esta Legislatura.

El Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, toma la palabra de nuevo para decir: En primer lugar, que este es el primer punto del orden del día, decir que francamente a mí me hubiera gustado que todos los grupos hubiéramos votado a favor de esta enmienda porque, además, en las pocas reuniones que al menos nosotros hemos tenido, sí que parecía que podía haber acuerdo sobre éste punto que es, parece que es, bastante razonable, el que el pleno empiece a una hora para que pueda terminar cuando los vecinos llegan a casa, que llegan por la tarde. Yo creo que es algo que en fin, que no perjudica absolutamente a nadie y que beneficia a todo el mundo.

Pienso que, en fin, que el Gobierno debería de tener más sensibilidad a la hora de estudiar los asuntos, al menos los asuntos que no son radicalmente contrarios, y entiendo, que éste es uno de los puntos que no es radicalmente contrario a la forma de pensar que puede tener el Gobierno. Por lo tanto, yo le recomendaría al Gobierno, más capacidad de diálogo y más capacidad para sentarse a dialogar con la oposición y a llegar a acuerdos.

Decir también que los acuerdos que podían haber existido y por parte del Partido Socialista, o por el Partido Socialista no han existido, no ha sido ni más ni menos que porque se ha hecho una información prácticamente comunicada de todos los asuntos, en un Pleno tan importante como en el que estamos hoy, que es el Pleno de organización. Es el Pleno que nos va a dotar de los medios para los próximos cuatro años, y no ha sido capaz el Partido Popular de sentarse a hablar de una manera razonable, al menos con el Partido Socialista en el tiempo que se ha sentado, porque se ha sentado con cada grupo por separado. Con el Partido Socialista ha habido dos reuniones, apenas de una hora cada reunión, y en estas reuniones se ha hecho un acto comunicado. Para mí, francamente me parece decepcionante, decepcionante y espero que cambien ustedes la manera de conducirse para poder llegar a acuerdos y para poder plantear las mejores opciones para los vecinos, que es para lo que todos están aquí y para todo lo que estamos aquí.

Y tienen ustedes ya que darse cuenta de que no tienen la mayoría absoluta y que tienen que realizar otra forma, que tienen que entender que hay otra forma de hacer gobierno.

En cuanto al punto, también terminar diciendo que yo quiero agradecer al resto de los grupos, tanto a Contigo como a UPYD, y muy especialmente a Ciudadanos, el haber hecho posible el que el Pleno empiece a una hora que parece más que razonable.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Portavoz del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, interviene a continuación para decir: Coincidiendo con lo que han expuesto los dos grupos de la oposición que nos han precedido, por no repetir, también haremos hincapié en que el mensaje del pasado 24 de mayo en este Municipio, y sobre todo en otros municipios del país, ha sido claro en que la sociedad quiere que los Ayuntamientos sean una cosa distinta de lo que han sido hasta ahora.

Hasta ahora los Ayuntamientos han sido cajas oscuras en las que unas minorías con bastante poder han hecho inmensos negocios con lo que es de todos, y entendemos que esto también tiene que ver con lo que estamos hablando hoy aquí, también tiene que ver con la enmienda que se ha aprobado, porque esto también ha ocurrido porque el control de los vecinos sobre la política municipal se ha ido reduciendo y porque se ha cercenado la capacidad de los vecinos de participar en las decisiones de los Ayuntamientos, y ese vacío es el que han ocupado estos grupos de poder en beneficio propio.

Entendemos que los Ayuntamientos tienen que ser la Administración más cercana al ciudadano, y eso también tiene que pasar, desde luego, por dar el poder a los vecinos en las políticas municipales. En este sentido, tenemos que empezar porque lo que se decide en este Pleno lo conozcan, sea materia de interés, puedan asistir los vecinos y también puedan controlar lo que hablamos aquí. No habremos escuchado el mensaje de la ciudadanía si no facilitamos precisamente eso, que este Pleno sea conocido y sea controlado y sea fiscalizado por los vecinos. Y para eso lo primero es poner un horario que no nos venga necesariamente bien a nosotros, pero que sí venga bien a la mayoría de los vecinos, que puedan verlo durante estos cuatro años.

En este sentido, creemos que la enmienda que se ha aprobado es un avance, empiezan a las 12 de la mañana, era la que de alguna forma podía facilitar un acuerdo de todos los grupos, y también creíamos del Partido Popular, pero parece que el Partido Popular prefiere seguir en su lógica de mayoría absoluta, en la cual no tiene que abrirse al diálogo en estos temas, como han hecho otros grupos, pero no obstante, nosotros no renunciamos a nuestra propuesta programática, que es que los Plenos se desarrollen íntegramente por las tardes. Con esta propuesta, habrá partes del Pleno que se desarrollarán por las tardes, habrá partes del Pleno que los vecinos tengan mayor facilidad para asistir y para venir, pero queremos ir a más en ese reglamento orgánico, si en algún momento viene.

Igual que no renunciamos a esto, tampoco renunciamos a que se cumpla la Ordenanza de Participación Ciudadana y, a partir de mañana, nos pongamos todos a trabajar en maneras de dar la palabra a los vecinos para que puedan preguntar a todos los Concejales de este Pleno. Es un derecho que está recogido en la Ordenanza de Participación Ciudadana, que no hay que esperar a ver si viene un reglamento orgánico y a ver cómo viene ese reglamento orgánico. Y que si hay voluntad política por parte de todos los grupos, que esperamos que la haya, y desde luego desde este grupo la hay, podremos facilitar en un plazo muy breve, que los vecinos puedan preguntar, como se hace en la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de España.

El Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Hernández Cárdenas**, interviene para decir: Nosotros creemos que ésta es una medida de consenso. Queremos decir que las reuniones previas que hemos mantenido con el Partido Popular, hemos visto que es un horario que a ellos tampoco les parecía mal, el de las 12 de la mañana, y más que nada, para nosotros responde a cuestiones de organización y funcionalidad, ya que al durar los Plenos una media de 5 ó 6 horas, sería llevarlos a cabo en horario de tarde, y al modificar un poco la hora, se permitiría la asistencia pues a aquellos vecinos que desean asistir al Pleno.

Además, consideramos que se debe dar voz a todos los roceños de nuestro Ayuntamiento. Si bien es cierto, que no resulta un horario accesible para la mayoría de los vecinos, es cierto que podrán seguir los videos en directo, vía streaming online.

Todos los grupos hemos expresado la necesidad de contar con mayor participación ciudadana, pero esto no depende sólo de los horarios de celebración de los Plenos, esto es un hecho contrastado. Por lo tanto, debemos de seguir buscando otras vías para hacer partícipe de la vida política de nuestro municipio a los ciudadanos de Las Rozas."

El Portavoz del Grupo municipal Popular, **Sr. Rico Pérez**, toma la palabra a continuación para decir: En esta mi primera intervención, decir que para mí es un honor ser el Portavoz del Grupo Partido Popular en el Ayuntamiento de Las Rozas para este mandato 2015-2019.

Y aunque ustedes no se lo crean, comienza mi primera intervención con la intención de tender la mano a todos los grupos, de buscar acuerdos, de buscar consensos y que recaigan en el beneficio de todos los ciudadanos de Las Rozas.

Los vecinos de Las Rozas, en las elecciones así lo han querido, así lo han pedido y no puede ser de otra manera, porque no tenemos mayoría, con lo cual, cualquier acuerdo que de aquí salga, será consensuado con los grupos de la oposición.

La propuesta que hoy traemos a este Pleno de organización, como he leído previamente, es de que los Plenos se celebran el último jueves de cada mes y a las 10 horas. Desde luego, que ni es una imposición, ni es algo nuevo, aunque para mí, sí lo sea, ustedes lo vienen haciendo mucho tiempo.

En la intervención de Ciudadanos, se ha dicho que en las reuniones con nosotros, no nos importaba a las 12, y tiene toda la razón. Ni nos importa a las 1, ni nos importa a las 2, ni nos importa el horario, pero lo que sí que creo, es que teniendo a la vuelta de la esquina un reglamento de organización, que lo llevamos como compromiso, que lo vamos a hacer en el menor tiempo posible, no veíamos la necesidad de en este Pleno, cambiar, lo que se viene haciendo hasta ahora. Lo que se viene haciendo hasta ahora es que era a las 10, y lo hemos querido mantener hasta que mediante acuerdos, mediante diálogo y mediante negociación, podamos dar un marco jurídico, un reglamento de organización de este Ayuntamiento, que ponga claro cuál es la hora a la que hemos llegado todos los grupos políticos por acuerdo, insisto, porque no puede ser de otra manera, porque éste grupo no tiene mayoría absoluta, y ahí creemos que es dónde deberíamos haber hablado. Cambiar la hora, ya digo, no es algo que nosotros propongamos, es algo que ya estaba y pensamos que debería seguir



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

siendo así hasta que nos reunamos con ese fin de reglamentar la organización de este Municipio.

La transparencia, la participación y la comunicación, son un compromiso eludible que adquirió el Alcalde en su discurso de investidura, que lo va a mantener y que lo va a seguir éste grupo municipal.

Hoy se puede seguir, como se viene haciendo, este Pleno a través de Internet, en una retransmisión en directo y posteriormente en diferido, si así se quiere. Un acierto del anterior mandato, que creemos que fue muy bueno y que nosotros vamos a mantener.

Al mismo tiempo, como decía, nos comprometemos a presentar en éste menor tiempo posible, con el mayor consenso, el reglamento de organización, y aquí, poder discutir entre otros, el horario con el que se celebrará éste Pleno, para las próximas sesiones. Gracias.”

El **Sr. Alcalde-Presidente** da por finalizado el debate y somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 46 de Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 38.a) y art. 78.1 del ROFRJEL, debe acordarse por el Pleno Corporativo el régimen de sesiones de los plenos ordinarios.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, así como la Enmienda presentada por los Grupos municipales Contigo por Las Rozas, Socialista y Unión, Progreso y Democracia, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 14 votos a favor correspondientes: 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, 3 Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia y 11 abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, acordó aprobar la propuesta de acuerdo enmendada que queda redactada en los siguientes términos:

Los Plenos ordinarios se celebrarán con carácter mensual, los últimos días de jueves de cada mes, a las 12 horas, con excepción del mes de agosto. En el supuesto de que dicho día sea inhábil, se celebrará el día anterior.

2º.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

El Portavoz del Grupo municipal Popular, **Sr. Rico Pérez**, da lectura la propuesta presentada.

La Secretaria General da cuenta de la enmienda suscrita por los Grupos municipales Contigo por Las Rozas y Socialista, con fecha tres de julio de los corrientes y núm. 11487 de Registro en el General de este Ayuntamiento. A continuación da lectura a la misma, que es del tenor literal siguiente:

“Respecto a la sesión plenaria del Ayuntamiento de Las Rozas que tendrá lugar el día 3 de julio de 2015, proponemos la modificación del punto 2 del Orden del Día de, CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

La modificación propuesta consiste en:

SUSTITUIR donde dice

2º.- Las Comisiones Informativas tendrán la siguiente composición:

- o 5 miembros del Grupo municipal Popular*
- o 3 miembros del Grupo municipal Ciudadanos*
- o 1 miembros del Grupo municipal Contigo por Las Rozas*
- o 1 miembros del Grupo municipal Socialista*
- o 1 miembros del Grupo municipal UPyD*

Por el siguiente redactado:

2º.- Las Comisiones Informativas tendrán la siguiente composición:

- o 7 miembros del Grupo municipal Popular*
- o 3 miembros del Grupo municipal Ciudadanos*
- o 2 miembros del Grupo municipal Contigo por Las Rozas*
- o 2 miembros del Grupo municipal Socialista*
- o 1 miembros del Grupo municipal UPyD”*

El Portavoz del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, justifica la presentación de la Enmienda diciendo: es una enmienda que se motiva sencillamente en que se cumpla el espíritu de proporcionalidad que marca la Ley, frente a la propuesta que ha hecho el Partido Popular, y que ha expuesto su Portavoz, que, entendemos, penaliza la representatividad de los 5.286 votantes de Contigo por Las Rozas y los 4.985 votantes del PSOE, que tienen el mismo derecho a ser representados que los votantes de otras fuerzas que están aquí.

En este sentido, la propuesta que plantea el Partido Popular, por ejemplo, Ciudadanos multiplica por 3 en representación a Contigo por Las Rozas, cuando en este Pleno nos multiplica por 2 y en las urnas nos multiplicaron por 1,76; el Partido Popular nos multiplica por 5, cuando en este Pleno nos multiplica por 3,66 y en votos por 3,24.

La propuesta que hacemos es más proporcional desde cualquier variable y desde cualquier sistema estadístico que utilicemos, garantiza la representatividad de todos los grupos, garantiza el juego de mayorías que hay en este Pleno, y consideramos que es el espíritu de la Ley y es un avance en la democratización frente al retroceso que plantea la propuesta del Partido Popular.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la Enmienda:

Votos a favor: 8, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, 3 Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia.

Votos en contra: 17 correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos,

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, no aprueba la enmienda antes transcrita.

A continuación el **Sr. Alcalde** abre el debate sobre la propuesta presentada, comenzando por el Portavoz del Grupo municipal Unión Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, que dice: Respecto a este punto, decir, una vez más, que no hemos percibido voluntad de acuerdo porque nos han dado una propuesta bastante cerrada, pero, como decía anteriormente, nosotros vamos a hacer una oposición constructiva y no nos vamos a oponer por sistema.

Vemos que la configuración de las comisiones, permiten que se haga realidad nuestro ruego principal, que era tener algún sitio donde podamos defender las quejas, sugerencias y reclamaciones de los vecinos. Tenemos muchas esperanzas puestas en la Comisión de Transparencia porque creemos que es muy necesaria para éste Ayuntamiento, y no basta con crearla, ahora lo más importante es dotarla de contenido, dotarla de un contenido que sea útil.

También es verdad, y según nos han comunicado, y creo que nos han comunicado a través del Grupo de Ciudadanos, se ha conseguido que la Presidencia de dicha Comisión sea rotatoria por parte de la oposición. Me gustaría, si lo puede confirmar el Portavoz del Grupo Popular si es así. Si eso es cierto, felicito por esta Presidencia, felicito a Ciudadanos por las negociaciones, porque es un aspecto importante que hay que mejorar, la transparencia en este Ayuntamiento, y la Administración electrónica, por supuesto, que no puede quedar de lado. Para nosotros es fundamental la Transparencia y lo hemos defendido a lo largo de los cuatro años que llevamos formando parte de esta Corporación.

Así pues, también entendemos la enmienda presentada por Contigo Las Rozas y el Partido Socialista, en referencia a la representatividad, tal y como están compuestas las Comisiones ahora mismo.

Consideramos que para UPYD, la propuesta es justa, por supuesto, porque tenemos una representación, sin embargo, con otros grupos de la oposición se podría haber buscado quizás, una mejor combinación.

Por parte de nuestro grupo también la periodicidad de las comisiones es lógica, es la esperada, así que resumiendo, votaremos a favor de la propuesta de creación de las Comisiones, y la enmienda, pues votaríamos a favor de la enmienda, pero como no ha salido adelante..., y también votaremos a favor de la periodicidad.

El Portavoz del Grupo municipal Socialista PSOE. **Sr. Ferrero Andrés**, indica: en este punto, tampoco ha habido ninguna intencionalidad por parte del Gobierno de llegar a acuerdos. Podíamos haber buscado cualquier otro tipo de composición de las Comisiones. Incluso ayer por la noche se nos ocurría uno distinto, en el que se guardaba, incluso, aún más la proporcionalidad de lo que estábamos diciendo ahora mismo. Aún más, ¿no? se intentaba una mayor proporcionalidad.

Las comisiones son un lugar de encuentro, los ciudadanos deben de saberlo, o sea, los ciudadanos oyen hablar comisiones, y claro, dicen "de qué está hablando ésta gente, estos extraterrestres, ¿no? que son los políticos. Y dicen, bueno, pues eso será una cosa que esta gente se reúnen. Pues las comisiones, queridos vecinos y vecinas que nos estén escuchando por Internet, y aquí presentes, las comisiones son un lugar de encuentro, las comisiones son un lugar de debate y así se ha producido en los últimos años, en los últimos cuatro años, que yo no llevo más que éstos últimos cuatro años en la Política y se ha producido este lugar de encuentro.

En las comisiones se resuelven muchos problemas de los ciudadanos. En las comisiones, la oposición lleva problemas que hace partícipe a otros miembros de las comisiones, que hace partícipes al Gobierno. Muchos problemas no llegan al Pleno, porque se resuelven en las comisiones. Su lugar, por lo tanto, de encuentro sobre todo a nivel local, que la política a nivel local es la política que toca directamente a los ciudadanos, la política que toca en lo que más le afecta al ciudadano, y por lo tanto, es algo que a veces es muy fácil ponerse de acuerdo, muy fácil en las cosas de los problemas de la diaria de los ciudadanos. Y por eso era, y pensábamos que es, más que nunca, más que razonable, que la oposición esté bien representada en las comisiones. Claro, si al Partido Socialista que tiene 3 Concejales, se le deja con 1 sólo representante en las Comisiones... ¿me quieren ustedes explicar que trabajo vamos a poder realizar? Se le deja muy disminuido, muy disminuido, en un lugar que podía ser perfectamente de encuentro.

Fijense, en la propuesta que hemos presentado, en esta enmienda que hemos presentado, les adelantábamos ya, y les hemos dicho al resto del grupo, que renunciábamos a las dietas, si el problema era de gasto, que renunciábamos, que no es ese el problema, pero que no se puede restar democracia a los Plenos, no se puede restar democracia a las Comisiones Informativas.

Y éste es el sentido, éste es el sentido de lo que hemos pedido, a mí me parece que es bastante razonable. Y por lo tanto, le pido al Sr. Alcalde y le pido al Gobierno, que haga un esfuerzo y que reconsidere su postura. Que la reconsidere, quizás no como la hemos presentado, que no necesitamos que sea así, que reconsideraré el que podamos estar bien representados en esa Comisión y que no queremos menos representados de lo que están los demás grupos, porque ustedes saben que Contigo por Las Rozas como PSOE, están menos representados que el resto de los grupos, y se debería de hacer un esfuerzo para que estuviéramos.

En cuanto a la otra parte, en cuanto a las Comisiones, decir que nos hubiera gustado también que la Comisión más social que tiene, que tenía este Ayuntamiento, la de Políticas Sociales, la Comisión que se llamaba de Seguridad Ciudadana y Bienestar Social hubiera permanecido. Y fijense, si es necesario ahorrar ahí, también ahorramos, y que no se cobre dietas, si ese es el problema. Si queremos llevar la política hasta ahí,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

pese a que vengamos incluso, no solamente sin cobrar, sino con el pico y la pala y hacer una zanja, por el Partido Socialista, ningún problema, lo que queremos es que haya más democracia por encima de todo. Más democracia es, que hubiera otra Comisión y que esa Comisión Social, que es muy importante para los ciudadanos, también existiera.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez Toscano Salgado**: en primer lugar, empezamos lamentando en este punto, y en relación con la enmienda que hemos presentado, que una cuestión que debería ser pacífica y aprobada por unanimidad por el Pleno de Organización, como es la proporcionalidad en la representación de las Comisiones, que es una cuestión que es absolutamente matemática, haya sido utilizada políticamente por el Partido Popular, y parece que también por Ciudadanos, para laminar el derecho de representatividad de más de 10.000 vecinos de Las Rozas y la capacidad de hacer política, de dos de los grupos de la oposición, el mío, Contigo por Las Rozas y el Grupo Socialista.

La propuesta de composición de Comisiones, no guarda como hemos dicho, una representatividad con éste Pleno, menos aún guarda una representatividad con las urnas, y supone una infrarrepresentación de la oposición en las Comisiones que es muy beneficiosa para el Gobierno y merma la capacidad de control de Gobierno Municipal, de control de la oposición sobre el gobierno municipal.

Esta capacidad no es un capricho nuestro, es el deber que tenemos con los ciudadanos y aquello para lo que nos han votado nuestros votantes, que, como hemos dicho, tienen el mismo derecho a ser representados, que los del PP. o los de Ciudadanos.

Con la propuesta del PP, que hace suya Ciudadanos, y lo ha demostrado en la votación, se fundamenta en un criterio de ahorro que casualmente, sólo aparece aquí y que no se ve reflejado en el resto de propuestas económicas que vienen a éste Pleno. No se ve reflejado en las retribuciones de los Concejales, ni en las dietas, ni en el número y categorías del personal eventual.

El PP ha rechazado la propuesta que hemos hecho y que hemos traído con enmiendas, Ciudadanos también, por el argumento del ahorro. Pues bien, esta propuesta que aseguraría que los grupos de la oposición, podemos hacer nuestra actividad política, costaría en caso de que no renunciáramos, que estábamos ayer dispuestos a renunciar. También estábamos dispuestos a incluir una enmienda para reducir el coste de las dietas de forma que se compensara éste supuesto gasto, pero estaríamos hablando aún en el caso de que no renunciáramos a eso, que estábamos dispuestos a renunciar, un gasto de 17.248 euros anuales, que es exactamente, el 0,82% del coste total de retribuciones que se trae hoy aquí.

Y aquí la contradicción es fragante, porque el PP vende, y Ciudadanos compra, el argumento del ahorro de 17.000 euros en una medida que entorpece, la capacidad de acción política de dos grupos, mientras parece que aquí va a salir votada a favor y eso necesita el apoyo del PP y también de otro grupo, una propuesta de retribuciones que no reduce sueldos ni dietas más allá de lo que marca la Ley y que supone 51 veces más coste, aquí creo que hay bastante contradicción y bastante hipocresía, al utilizar el

argumento del ahorro para recortar 17.000 euros que, además, estábamos dispuestos a recortar a costa de nosotros mismos, mientras se está mirando para otro lado y probablemente votando a favor en propuestas que desde luego no han hecho ningún esfuerzo en este sentido.

Entonces también los grupos que de alguna forma apoyan esto, compran este argumento y luego van a votar las retribuciones que van a votar, también tendrán que asumir el coste político, la responsabilidad política de sus decisiones.

Aquí en este Pleno, se va a hablar mucho del cumplimiento de la Ley, pero aquí la Ley que más se está cumpliendo, desde luego en este punto y en todos, es la Ley del embudo, para unos la parte estrecha y para otros la parte ancha.

Por último, tres cuestiones muy breves sobre la creación de las Comisiones Informativas, el primer punto del acuerdo: en primer lugar, hemos propuesto una Comisión de seguimiento y control de la Auditoría, presidida por la oposición. Que se supone que Ciudadanos, según nos dijo en una reunión, había convencido al PP que se creara, pero que no aparece por ninguna parte. Serviría esta Comisión para que esa Auditoría que han acordado no sea simplemente un paripé y sirva verdaderamente para su objetivo.

En segundo lugar, proponemos que, como ha ocurrido siempre, incluso en los 20 años de mayoría absoluta del Partido Popular, haya Comisiones de Presidencia rotatoria entre todos los grupos de la oposición. Y en este sentido, también repetimos la pregunta al Partido Popular, dado que no aparece en el expediente y, concretamente, nosotros proponemos que estas Comisiones sean Transparencia en Administración Electrónica y Vigilancia de la Contratación.

Y por último, pedimos al equipo de Gobierno, que nos responda dos preguntas sobre la Comisión de Transparencia y Participación Electrónica que creemos que es una Comisión a la que hay que dotar de contenido: en primer lugar, si va a atender a lo que se refería Unión, Progreso y Democracia del seguimiento de quejas, reclamaciones, sugerencias, demandas, solicitudes de información, acceso a expedientes de los vecinos y asociaciones municipales, tratamiento que se da a las asociaciones, ¿va a atender toda esa parte de competencias del Gobierno, la Comisión de Transparencia y Administración Electrónica? Nos gustaría que nos dijeran sí o no; Y en segundo lugar, también queremos preguntar si va a tratar cuestiones relacionadas con la participación ciudadana. Ahí tenemos una Ordenanza que da muchos derechos a los ciudadanos y, entendemos, que estas cuestiones de participación son muy importantes para las políticas municipales durante la legislatura. Preguntamos si en esta Comisión de Transparencia y Administración Electrónica van a entrar o no, los temas de participación.

A continuación, tiene la palabra el Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Hernández Cárdenas**: en cuanto a lo que estamos hablando del acuerdo que hemos llegado con el Partido Popular para la composición de las comisiones, creemos que evidentemente, reducir a 11 miembros los que van a participar dentro de las comisiones es una medida de ahorro que no cabe duda. Es decir, si hubiera habido una enmienda para asistir a las comisiones sin cobrar, a lo mejor si se hubiera hecho, podíamos haberla negociado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

De todas las maneras, Ciudadanos ha propuesto una Comisión de Transparencia que el Partido Popular ha aceptado, ya que los ciudadanos tenemos un derecho fundamental recogido en la Constitución, que es el derecho a la información. El ciudadano tiene que poder conocer todos los detalles de los gestores públicos de la Administración más cercana del día a día.

Ciudadanos ha propuesto esta Comisión y también el impulso de la Administración Electrónica para velar por este derecho fundamental.

Durante la pasada legislatura, el Gobierno se comprometió a impulsar la transparencia y todo ello quedó en papel mojado. Esperemos que en ésta, se lleve a cabo realmente.

Ciudadanos de Las Rozas luchará por la recuperación para nuestros vecinos de la radio municipal, ya que disponemos de las instalaciones necesarias y la frecuencia designada para poder desarrollar este servicio.

También, Ciudadanos de Las Rozas ha impulsado una Comisión de Transparencia que se encarga de velar por una clara difusión de la Información. Debe de tener el ciudadano acceso y conocimiento directo a la gestión del Ayuntamiento. De todos los presupuestos, de todos los sueldos, de todos los cargos, de los Plenos, de los contratos, de las decisiones de Gobierno y de todos los Grupos Políticos del Consistorio. Nuestro Ayuntamiento debe garantizar el respeto al pluralismo político, religioso, social y lingüístico.

La información transmitida por la Junta de Gobierno de las Comisiones, no puede ser siempre todo lo extensa que se requiere en el ejercicio deliberante. Ello dificultará a los vecinos y a sus representantes en el Pleno el conocimiento real de las situaciones y casuísticas de los problemas que se gestionen en nuestro Ayuntamiento.

También hemos impulsado la Comisión especial de Vigilancia de la Contratación, hemos creído que había que cambiar su composición. En la anterior legislatura, estaba compuesta por miembros con voto ponderado, con un miembro de cada partido o de cada grupo político, y esto lo que hacía es que el Partido Popular siempre tuviera la mayoría absoluta con su voto de calidad. Consideramos que esta Comisión debe de ser una Comisión Informativa más, y que debe de tener la misma composición que el resto de ella.

Por tanto, en esta Comisión queremos que tenga un contenido real y exigiremos que sea informada y que reciba todos los expedientes de contratación tramitados por procedimiento negociado sin publicidad y también como los contratos menores de adjudicación directa. Creemos que esto es un gran servicio para Las Rozas y no entendemos los comentarios en contra.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo municipal Popular, **Sr. Rico Pérez:** Miren, el Gobierno de Las Rozas, como saben por las numerosas reuniones que hemos tenido estos días, y por el Decreto de competencias que ya es conocido, se va a basar en tres ejes fundamentales:

- Uno más general, propiamente de Gobierno, que será el de Hacienda.
- Otro específico de la ciudad, que será Servicios a la Ciudad, y englobará el Urbanismo, el Medio Ambiente, el Mantenimiento propiamente de la ciudad.
- Y un tercer eje, que es el de Servicios al Ciudadano, donde estará la Educación, la Cultura, los Servicios Sociales.

Esta nueva composición de Gobierno, esta nueva forma de llevar el Ayuntamiento, nos hizo reflexionar en como tenían que organizarse las Comisiones Informativas, y pensamos que la mejor forma de hacerlo, era reproducir ese modelo de Gobierno en las propias comisiones. De esta forma, reestructuramos las que ya había: mantuvimos la de Hacienda, incrementándola con empleo y con economía; ampliamos la de Servicios a la Ciudad con Seguridad Ciudadana, y ampliamos la de Servicios al Ciudadano con Bienestar Social.

De esta forma, las cuatro Comisiones que había anteriormente, quedaban en tres, y nos daba la posibilidad de crear una nueva sin aumentar el número que ya teníamos anteriormente.

Así hemos creado, pretendemos crear con la aprobación de este punto, la Comisión Informativa permanente de Transparencia y Administración Local. Un punto en el que coincidíamos con Ciudadanos, que va a ser básico para nuestra forma de hacer gobierno en éstos cuatro años.

Del mismo modo, teniendo en cuenta también la transparencia y el buen Gobierno, hemos considerado conveniente pasar la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación que tenía un carácter, como acabo de decir, especial, a tener una periodicidad fija, como el resto de Comisiones Informativas, de una vez al mes.

En cuanto a la representación de los miembros, nosotros hemos buscado la proporcionalidad de todos los grupos y que todos se vean representados, y así ha sido. Podemos hacer el análisis de varias formas, cierto es, que a nadie se le escapa, que el sistema D'Hont, que es el que se utiliza para la proporcionalidad del número de votos en unas elecciones, y sacar el número de concejales o el número de escaños en otro tipo de Parlamentos, es un sistema justo. Atendiendo a ese sistema, la proporcionalidad que sale, es exactamente la que propone el Partido Popular. No solamente con este sistema, que puede ser el más complejo, es que con una regla de tres simple, sale el mismo sistema. Lógicamente, omitiendo decimales, no vamos a pretender venir por partes. Pero, omitiendo decimales, y en el caso de UPYD que es el Grupo más pequeño, manteniendo un miembro para que pueda tener representación en los órganos de éste Ayuntamiento, sale exactamente la propuesta del Partido Popular,

Es cierto que cabrían otras proporcionalidades, pero lo cierto es que habría que subir el número de miembros que participan actualmente en las Comisiones Informativas. Y tengo que decir que se están centrando el Grupo de Contigo por Las Rozas y el Grupo del Partido Socialista en la austeridad. Pero tienen que fijarse también en otro punto, y es que las Comisiones Informativas que sirven para dictaminar, que sirven para informar de los puntos del orden del día que se van a aprobar en la semana siguiente, no puede ser otro Pleno, y así está regulado. Tiene que guardar proporcionalidad, pero no podemos pretender que de 25 Concejales, haya 19 en comisiones informativas, o 18, o



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

17, o 15. A mí ya me parece demasiado los 13 que había anteriormente. Yo creo que tiene que bajar, y creo que tiene que bajar porque tenemos que hacer comisiones operativas, comisiones funcionales y no reproducir Plenos, es que ni siquiera diría miniplenos, es que cuantos Ayuntamientos querrían Plenos de 15 o 16 o 17 Concejales.

Las comisiones tienen que estar reducidas a la funcionalidad que tienen y además, señores del PSOE y Contigo, y además ahorro y, además, pero no vamos a hacer demagogia y no nos vamos a centrar en lo que no es, funcionalidad y eficacia, que es a lo que nos comprometimos desde éste Gobierno.

La **Alcaldía-Presidencia** pretende someter a votación la propuesta presentada, pero ante la duda manifestada por algunos concejales sobre cuál es el acuerdo que se va a someter a votación, la **Secretaria General** aclara que se ha presentado una enmienda, enmienda que ya se ha votado, y que hace referencia a la composición de las comisiones. Como la misma no ha prosperado, lo que procede es votar la propuesta inicial referida a este punto. No obstante, si ahora se acuerda, que habrá que acordarlo, que se vote por partes la propuesta inicial, procederemos a hacerlo mediante sucesivas votaciones.

El **Sr. Sánchez-Toscano Salgado** afirma que, ayer, en Junta de Portavoces acordamos votar por separado los tres puntos del acuerdo.

Finalizado el turno de intervenciones, la **Alcaldía-Presidencia** somete a votación la propuesta por separado:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.b) del ROFRJEL y art. 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales deberán acordar lo que proceda en relación con la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, dentro del plazo de 30 días a partir de la Constitución del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 22 votos a favor correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia y, 3 abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, acordó:

1º.- Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- **Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos** que englobará las áreas de Economía, Empleo, Turismo y Promoción de la Ciudad
- **Servicios a la Ciudad** que englobará las materias de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Infraestructuras, Transporte, Mantenimiento de la Ciudad y Seguridad Ciudadana.

- **Servicios al Ciudadano** que englobará las materias de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Sanidad, Servicios Sociales y Familia.
- **Transparencia y Administración Electrónica.**
- **Comisión Informativa de Vigilancia de la Contratación**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 17 votos a favor correspondientes: 11 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos; 6 votos en contra correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, acordó que:

2º.- Las Comisiones Informativas tendrán la siguiente composición:

- 5 miembros del *Grupo municipal Popular*
- 3 miembros del *Grupo municipal Ciudadanos*
- 1 miembros del *Grupo municipal Contigo por Las Rozas*
- 1 miembros del *Grupo municipal Socialista*
- 1 miembros del *Grupo municipal UPyD*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 22 votos a favor correspondientes: 11 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, 3 Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, y 3 abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, acordó que:

3º.- La periodicidad, de conformidad con lo previsto en el art. 138 del ROFRJEL, que señala que "*serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno*", así pues, entre la convocatoria y la celebración de las mismas deberán transcurrir dos días hábiles. En consecuencia, deberán convocarse en la semana anterior a la celebración del Pleno Ordinario.

Más adelante se adscribirán los miembros de la Corporación a las distintas Comisiones informativas, a propuesta de los Grupos políticos municipales mediante escrito dirigido a la Secretaría General.

La **Secretaría General** ruega que, por favor, cuando se adopte una decisión en Junta de Portavoces que afecte al desarrollo de la sesión se comunique a la Secretaría General, porque ahora las votaciones ya no coinciden con la carpeta que se realiza por parte de la Secretaría.

3º.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.c) del ROFRJEL, las Corporaciones Locales, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Constitución de los Ayuntamientos, deberán adoptar acuerdo relativo a nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 17 votos a favor correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos; y 8 abstenciones correspondientes: 3 Sres. Concejales del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, acordó:

1º.- Nombrar como representantes del Ayuntamiento en las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación a:

- Titular: D^a Natalia Rey Riveiro
- Suplente: El Concejil titular de las competencias referidas al Distrito al que dicha Entidad corresponda, salvo que coincida con el del titular en cuyo caso asistirá el Concejil de Distrito Norte.

2º.- Nombrar representante del Ayuntamiento en las Juntas de Compensación a:

- Titular: D^a Blanca María Laso Sanz
- Suplente: D^a Natalia Rey Riveiro

3º.- Nombrar representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad del Sur a:

- Titular: D^a Natalia Rey Riveiro
- Suplente: D. David Santos Baeza

4º.- Dar cuenta de las Resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de las delegaciones de la Alcaldía.

El Portavoz del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, toma la palabra: Una breve pregunta, no hemos visto que se haya, que haya usted delegado ningún Concejil las competencias que permiten a los vecinos el ejercicio de los derechos contemplados en la Ordenanza de Participación Ciudadana, es decir, acceso al Registro Municipal de Asociaciones de vecinos, seguimiento del funcionamiento de los Consejos sectoriales y de las propuestas que estos se eleven a los órganos de la Corporación Municipal, convocatorias de subvenciones para asociaciones, ...

La pregunta es si mantiene usted las competencias o las ha delegado en otra Concejalía, entendemos que al no figurar claramente en el Decreto, las mantiene usted, en cuyo caso, creemos que se debería incorporar a la Comisión de Transparencia y Administración Electrónica, que es la que llevará los temas de participación.

El Sr. Alcalde-Presidente responde: que, efectivamente, todas las competencias se han delegado en los concejales o en Junta de Gobierno. En este caso hay una Concejalía que va a llevar todos los temas de transparencia y administración electrónica. En todo caso, si es verdad que no queda reflejado expresamente, vamos a revisarlo.

La Secretaria General aclara: en el Decreto de delegación en Junta de Gobierno hay una cláusula abierta donde se dice que se delega en la Junta de Gobierno todas aquellas que son de Alcaldía que no hayan sido delegadas en Concejales. Por tanto, se entiende que esas serían delegadas en Junta de Gobierno.

En cuanto al Registro de Asociaciones es un registro que depende de la Secretaría General y, por consiguiente, se optó por no incluirlo en la delegación, porque como las relaciones con la Secretaría General están a cargo del Concejales de Coordinación General del Gobierno y Administración Electrónica, D. Gustavo Rico, es la razón de que se suprimiera, pero sería dependiente del mismo.

En cumplimiento del art. 38.d) del ROFRJEL, se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de las delegaciones de la Alcaldía, y que son del tenor literal siguiente:

"Las Rozas de Madrid, a dieciocho de junio de dos mil quince.

DECRETO

RESULTANDO que, con fecha trece de junio de dos mil quince, se constituyó la Corporación Municipal, disponiendo esta Alcaldía de 30 días para la convocatoria de Pleno de la Corporación, en la que se dé cuenta de las Resoluciones que en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, así como de las delegaciones conferidas por esta Alcaldía.

CONSIDERANDO lo preceptuado en los arts. 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 38 y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- Primer teniente de Alcalde: D. José Luis Álvarez de Francisco.
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Blanca María Laso Sanz.
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a Mercedes Piera Rojo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Segundo.- Crear las siguientes Tenencias de Alcaldía:

1ª Tenencia de Alcaldía, denominada **Administración Pública**:

- Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, a D. José Luis Álvarez de Francisco.
- Economía, Empleo, Turismo y Promoción de la Ciudad, a D. José Cabrera Fernández.

2ª Tenencia de Alcaldía, denominada **Servicios a la Ciudad**:

- Urbanismo y Medio Ambiente, a Dª Blanca María Laso Sanz
- Seguridad Ciudadana, Protección Civil-SAMER, Transportes y Distrito Norte, a D. David Santos Baeza
- Servicios a la Ciudad, Fiestas, Coordinación de Distritos y Distrito Sur a Dª Natalia Rey Riveiro.

3ª Tenencia de Alcaldía, denominada **Servicios al Ciudadano**:

- Educación y Cultura, a Dª Mercedes Piera Rojo
- Familia, Asuntos Sociales y Sanidad, Dª Paula Gómez-Angulo Amorós
- Deportes, a Dª Bárbara Fernández Álvarez-Robles
- Juventud y Distrito Centro, a D. José María Villalón Fornés

Tercero.- Coordinar la actuación de las Tenencias de Alcaldía arriba mencionadas por el Concejal delegado D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, que ostenta las facultades relativas a la Coordinación General del Gobierno y Administración Electrónica.”

“Las Rozas de Madrid, a treinta de junio de dos mil quince.

DECRETO

RESULTANDO que, con fecha 13 de junio de 2015, se constituyó la Corporación Municipal, disponiendo esta Alcaldía de 30 días para la convocatoria de Pleno de la Corporación, en la que se dé cuenta de las Resoluciones que en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, así como de las delegaciones conferidas por esta Alcaldía.

CONSIDERANDO lo preceptuado en los arts. 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 38 y 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

1º.- Crear la Junta de Gobierno Local y nombrar miembros de la misma a los siguientes:

- Primer teniente de Alcalde: D. José Luis Álvarez de Francisco.
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Blanca María Laso Sanz.
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a Mercedes Piera Rojo
- Concejal delegado de Coordinación General del Gobierno y Administración Electrónica, D. Gustavo A. Rico Pérez.
- Concejal delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, D^a. Paula Gómez-Angulo Amorós
- Concejal delegada de Servicios a la Ciudad, Fiestas, Coordinación de Distritos y Distrito Sur, D^a Natalia Rey Riveiro
- Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil-SAMER, Transportes y Distrito Norte, D. David Santos Baeza

2º.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con periodicidad semanal los viernes a las 10 horas.

3º.- Se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias atribuidas al Alcalde en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las que sean indelegables o bien hayan sido delegadas en los Concejales según Decreto de Delegaciones de fecha 1 de julio de 2015.

No obstante, el Alcalde podrá hacer uso en cualquier momento de las competencias delegadas mediante resolución o decreto.”

“Las Rozas de Madrid, a uno de julio de dos mil quince.

DECRETO

Tras advertir errores formales en el Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, registrado al número 1907 del Libro de Resoluciones de la Alcaldía, así como en el ejercicio de la potestad de autoorganización haber realizado mejoras en la delimitación competencial de la delegación efectuada, la nueva redacción del Decreto queda en los siguientes términos:

HE RESUELTO

Efectuar las delegaciones genéricas que se indican en los Concejales que a continuación se relacionan, delegaciones que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía sobre la Administración Municipal y de las facultades de coordinación que mediante este Decreto se asignan, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Primero.- A **D. Gustavo Adolfo Rico Pérez** se le delega el ámbito de los asuntos referentes a **Coordinación General del Gobierno y Administración Electrónica**, y en concreto las siguientes

Facultades:

- 1) Dirección y gestión en general de los asuntos correspondientes a Coordinación General de las Áreas del Gobierno, Relaciones Institucionales y Políticas, Relaciones Públicas y Protocolo, Funcionamiento de los Órganos Políticos, Comunicación Política, Relaciones con la Secretaría general y la Asesoría Jurídica.
- 2) Dirección y gestión en general de los servicios y actividades relativas a Contratación, Patrimonio, Registro General, Información y Archivo.
- 3) Apoyo general a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.
- 4) Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Gobierno y Administración Pública.
- 5) Coordinar e impulsar de la política general del Equipo de Gobierno tanto en el ámbito interno del Ayuntamiento como en las relaciones de éste con otras Administraciones.
- 6) Coordinar la actuación de las Áreas de Gobierno, a cuyo efecto determinará los criterios básicos y dictará las instrucciones necesarias para la gestión de los asuntos de competencia municipal.
- 7) Coordinar la actuación municipal en las sociedades mercantiles, organismos autónomos y demás entidades, públicas o privadas, en las que participe el Ayuntamiento.
- 8) Seguimiento continuo de los objetivos fijados a cada Área de Gobierno, que deberán facilitarle la información necesaria para el desarrollo de esta función.
- 9) Seguimiento continuo de la ejecución del Programa de Gobierno.
- 10) Mantener las relaciones del equipo de gobierno con el Pleno y asistir a su Presidente en la fijación del orden del día de las sesiones.
- 11) Coordinar las Áreas o Servicios implicados en la tramitación de los Reglamentos y Ordenanzas Municipales.
- 12) Supervisar y vigilar del cumplimiento de los acuerdos municipales.
- 13) Supervisión de la calidad de los servicios municipales

- 14) Autorizar las circulares e instrucciones de servicio que afecten a toda la organización municipal.
- 15) Visar las certificaciones expedidas por la Secretaría General.
- 16) Firmar las comunicaciones dirigidas a Autoridades en los términos contenidos en el apartado 2 del artículo 192 del ROFRJEL
- 17) Conceder o denegar las autorizaciones para el acceso a los archivos a toda persona ajena a los Servicios Municipales.
- 18) Coordinar y proponer las políticas municipales de comunicación, publicidad e identidad corporativa.
- 19) Coordinar la actividad institucional del Gobierno y de sus relaciones con otras Administraciones Públicas e instituciones, nacionales e internacionales.
- 20) Las resoluciones administrativas en relación con las materias de estadística y Padrón de habitantes.
- 21) Las relaciones generales con vecinos y asociaciones vecinales.
- 22) Dirigir y gestionar los proyectos relacionados con la aplicación de las nuevas tecnologías e impulso de la sociedad de la información y de la administración electrónica.
- 23) Los servicios integrales de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como la informática municipal.
- 24) Impulsar la tramitación electrónica de procedimientos administrativos y la aplicación de técnicas de simplificación de cargas administrativas y de reducción de plazos.
- 25) Establecer la metodología para el diseño de procedimientos y servicios electrónicos.
- 26) La supresión del documento en soporte papel y fortalecer las estrategias para la utilización del expediente electrónico.
- 27) Impulsar la utilización del documento electrónico en el conjunto de la organización.
- 28) Aquellas otras relacionadas con el impulso de la administración electrónica y la reducción de cargas de trabajo del personal municipal y de las cargas administrativas soportadas por las empresas y ciudadanos.
- 29) Cooperar con otras Administraciones para el impulso de la administración electrónica.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Segundo.- A **D. José Luis Álvarez de Francisco** se le delega el ámbito de los asuntos referentes a **Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos** las siguientes facultades:

I.- Con relación al área de Hacienda y Régimen Interior:

- 1) Señalar las directrices generales en materia de Hacienda Pública Municipal, y en concreto la elaboración de los Presupuestos municipales y de la Cuenta General, así como la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- 2) Organización de los Servicios Económicos Municipales, de la Recaudación y Gestión Tributaria y de la Tesorería Municipal.
- 3) Relaciones con la Intervención General y la Tesorería Municipales.
- 4) Supervisión y seguimiento de los expedientes que vayan a resolverse por la Junta de Gobierno, Pleno, comisión o cualquier otro Órgano Colegiado.
- 5) Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Hacienda y Régimen Interior.
- 6) Coordinación y planificación económica de las inversiones municipales.
- 7) Dirección y gestión en general de los servicios y actividades relativas a Régimen Interior y Servicios.
- 8) Coordinación y planificación económica de las inversiones municipales.
- 9) Coordinación y ejecución de las políticas de compras y mantenimiento de bienes y suministros del conjunto del Ayuntamiento.
- 10) Gestión del Parque Móvil municipal, siguiendo las directrices emanadas de la Segunda Tenencia de Alcaldía.
- 11) Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:
 - a. Aprobación de liquidaciones tributarias, no tributarias y reclamaciones de otras deudas de terceros para con el Ayuntamiento.
 - b. Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a dichas liquidaciones.
 - c. Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno.
 - d. Devolución de ingresos indebidos.
 - e. Anulaciones de recibos y liquidaciones tributarias de hasta 18.000 euros.
 - f. Aprobación de facturas, certificaciones de obra, intereses de demora y, en general, el reconocimiento de obligaciones dentro de los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- g. Aprobación de cuentas justificativas de pagos de anticipos de "caja fija".
 - h. Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.
 - i. Aprobación de actas de liquidación.
 - j. Imposición de sanciones tributarias.
 - k. Aprobación de expedientes de compensación de deudas.
 - l. La ordenación del pago y el pago material de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.
- 12) Aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del Pleno.
- 13) Devolver y cancelar las garantías, tanto avales como fianzas en metálico.
- 14) Reintegrar total o parcialmente las subvenciones recibidas.
- 15) Dirección e inspección de las concesiones administrativas de servicios.
- 16) Iniciar expedientes de reclamación por responsabilidad patrimonial.

II.- Con relación al área de Recursos Humanos:

- 17) Dirección y gestión de la política de Recursos Humanos y la supervisión del personal de la Corporación, salvo el ejercicio de la Jefatura de la Policía Local.
- 18) Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Recursos Humanos.
- 19) Efectuar las convocatorias derivadas de la Oferta anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas por el Alcalde de la Corporación, proponer los vocales titulares y suplentes de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas que se convoquen, así como el informe y propuesta en relación con los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de dichos tribunales.
- 20) Proponer al órgano municipal competente la plantilla municipal, la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, así como sus modificaciones.
- 21) Proponer al órgano municipal competente, la oferta de empleo público, la convocatoria y las bases de selección y provisión de puestos de trabajo.
- 22) Proponer los cambios de adscripción o destino de los empleados públicos municipales.
- 23) Proponer los supuestos de movilidad funcional.
- 24) Proponer la contratación, despido y extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación, la asignación del mismo a los distintos puestos previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, así como adoptar las decisiones que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

correspondan en materia de Seguridad Social. Igualmente, proponer el nombramiento y cese del personal funcionario (de carrera e interino) y eventual en los términos previstos en la Legislación vigente.

- 25) Supervisar la gestión del régimen retributivo del personal y, proponer al órgano competente la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.
- 26) Proponer el reconocimiento, abono y retenciones de cantidades de toda índole derivadas de la gestión de los servicios de personal.
- 27) Mantener las relaciones con las organizaciones sindicales, desarrollar la negociación colectiva y la política municipal en esta materia, proponiendo al órgano municipal competente la ratificación de los acuerdos adoptados en esta materia.
- 28) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- 29) La planificación y ejecución de la formación para los empleados públicos municipales.
- 30) La coordinación de los Concejales en la celebración de bodas civiles, así como la designación de los locales municipales habilitados al efecto.
- 31) En particular, respecto a las concretas relaciones jurídicas que se mantengan con los empleados públicos del Ayuntamiento, ostenta las siguientes facultades:
 - a. Aprobación de la nómina, seguros sociales y las demás actuaciones en materia de Seguridad Social que correspondan a la gestión de los empleados públicos municipales.
 - b. Ejecución de retenciones derivadas de la legislación vigente, por resoluciones judiciales y administrativas.
 - c. Formalización de los contratos laborales y de las actas de toma de posesión de los Funcionarios públicos.
 - d. Concesión de las situaciones administrativas del personal funcionario y circunstancias semejante para el personal laboral, incluyendo reingresos al servicio activo, prolongación del servicio activo y las jubilaciones.
 - e. Reconocimiento de los servicios previos a los empleados públicos en los términos previstos en la legislación vigente y aprobación de la antigüedad de los empleados públicos.
 - f. Gestión y control de permisos, licencias, vacaciones, jornada laboral y horario de los empleados públicos.
 - g. Concesión de anticipos y ayudas sociales a los empleados públicos.
 - h. Aprobación de las dietas e indemnizaciones de personal.
 - i. Incoación de expedientes disciplinarios e imposición de sanciones al personal funcionario y al de carácter laboral, a excepción de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que se regirán por su

régimen específico, y de las sanciones que impliquen despido o separación del servicio.

Tercero.- A **D. José Cabrera Fernández** se le delega el ámbito de los asuntos referentes a **Economía, Empleo, Turismo y Promoción de la Ciudad**, con las siguientes **Facultades**:

- 1) Señalar las directrices generales en materia de Economía, Empleo, Turismo y Promoción de la Ciudad.
- 2) Diseño y planificación de las líneas estratégicas de materia de Turismo y Promoción de la Ciudad.
- 3) Elaborar y proponer la aprobación de reglamentos y ordenanzas municipales reguladoras dentro de sus competencias.
- 4) Análisis y seguimiento de la economía de la ciudad de Las Rozas en relación con los sectores productivos divulgando su realidad económica.
- 5) Proponer e impulsar las medidas necesarias para la promoción y desarrollo económico del municipio.
- 6) Mantener relaciones con las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y con el Consejo Económico y Social, así como con las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios, la Cámara de Comercio, y cualesquiera otras organizaciones públicas y privadas con el objetivo de promover el desarrollo económico del municipio.
- 7) Mantener relaciones de colaboración con las demás Administraciones Públicas para la realización de programas de desarrollo local, empleo y formación, así como gestionar los mismos, todo ello en el marco de la legislación vigente.
- 8) Desarrollar acciones en materia de políticas activas de empleo y en materia de formación para el empleo que faciliten la inserción laboral o el mantenimiento en el puesto de trabajo, así como la orientación laboral y, en su caso, la intermediación laboral, todo ello en el marco de la legislación vigente.
- 9) Orientar sobre el ejercicio de los derechos de los consumidores y recepcionar y gestionar reclamaciones y denuncias referentes al consumo de productos o utilización de servicios a través de la oficina Municipal de Información al Consumidor, todo ello en el marco de la legislación vigente.
- 10) Adoptar las medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en los supuestos de crisis o emergencias que afecten a la salud o seguridad de los consumidores o usuarios.
- 11) Ordenación y control de ferias, mercados y comercio ambulante, así como la concesión de los puestos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- 12) Promover, difundir y fomentar las actividades turísticas de su ámbito de actuación que sirva como elemento promocional de la ciudad, contribuyendo con ello a la creación de empleo.
- 13) Ofrecer información y sensibilizar sobre los recursos turísticos a todos los Agentes Sociales implicados en el mismo.
- 14) Fomentar la colaboración con otras Administraciones Públicas o cualesquiera otras entidades públicas o privadas en relación a la promoción de zonas y recursos turísticos de toda índole.
- 15) Coordinar y supervisar las relaciones internacionales del Ayuntamiento, en especial la política de hermanamientos y el desarrollo de las relaciones con las localidades hermanadas.

Cuarto.- A D^a Blanca María Laso Sanz se le delega el ámbito de los asuntos referentes a **Urbanismo y Medio Ambiente** y en concreto las siguientes *Facultades*:

1.- Con relación al área de Urbanismo:

- 1) Dirigir y gestionar en general de los servicios y actividades municipales relativos a Urbanismo, Obras e Infraestructuras Públicas.
- 2) Impulsar la elaboración de instrumentos de planificación y gestión urbanística de todo tipo, antes de su paso a los órganos competentes para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de contratación o aprobación de gastos.
- 3) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras municipales en general.
- 4) Dirigir y fiscalizar la actividad urbanística que desarrolle la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda (EMGV)
- 5) Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva o provisional no corresponda al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- 6) Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de expropiación forzosa legitimados por el planeamiento vigente, así como adoptar cuantos acuerdos se requieran para garantizar la buena ejecución de los mismos.
- 7) Proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión o denegación, si procede, de licencias urbanísticas que requieran de la presentación de un proyecto técnico (obras, parcelación, instalación, funcionamiento, primera ocupación, etc...)

- 8) Promocionar y gestionar la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, mediante la utilización como medio propio que es de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda (EMGV).
- 9) Aprobar los proyectos de obra cuyo importe no supere el límite establecido para el contrato menor de obras de conformidad con la normativa vigente.
- 10) Conceder o denegar, en su caso, las autorizaciones relacionadas con la ocupación y ejecución de obras en las vías y terrenos de uso público (calas, acometidas, vados, rebajes de acera, etc...)
- 11) Proponer la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de la vía pública en los siguientes supuestos:
 - a. Ocupación temporal de vías públicas para la realización de actuaciones que exijan el empleo de medios auxiliares, tales como grúas, equipos de bombeo de hormigón u otros elementos análogos.
 - b. Ocupación temporal de vías públicas para la instalación de kioscos de helados, prensa, terrazas, etc.
- 12) Resolver la devolución de fianzas derivadas de la tramitación de procedimientos en el marco de sus competencias.

II.- Con relación al área de Medio Ambiente:

- 13) Dirigir e impulsar la política sobre sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.
- 14) Señalar las directrices de la actividad municipal en la gestión de los siguientes servicios:
 - a. Control de la contaminación y análisis y gestión de indicadores ambientales.
 - b. Ecosistemas, biodiversidad, flora y fauna.
 - c. Educación ambiental.
 - d. Gestión, mantenimiento y conservación de áreas verdes no urbanas, zonas naturales y sendas.
 - e. Dirección e impulso de las políticas directas o indirectas contra el cambio climático de conformidad con la normativa vigente.
- 15) Concesión de licencias previstas en las Ordenanzas relacionadas con el Medio Ambiente, zonas verdes y patrimonio natural.
- 16) Propuesta y tramitación de toda clase de expedientes e informes de carácter medioambiental que sea necesario para el otorgamiento de cualquier tipo licencia, autorizaciones o procedimiento administrativo.
- 17) Proponer las campañas de poda, talas y reforestación en su ámbito de actuación.
- 18) Desarrollar las competencias que corresponden al Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la Ley de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, de la Ley de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema General de Saneamiento y las distintas leyes sobre residuos.

- 19) Inspeccionar, fiscalizar y coordinar la actividad de los servicios a su cargo, así como dictar las instrucciones reguladoras de la actividad administrativa de los servicios de su competencia.

Quinto.- A **D. David Santos Baeza** se le delega el ámbito de los asuntos referentes a la **Seguridad Ciudadana, Protección Civil-SAMER, Transportes y Distrito Norte** y en concreto las siguientes

Facultades:

- 1) Dirección y gestión en general de los servicios correspondientes a Policía Local, Protección Civil-SAMER.
- 2) Dirección y gestión de los servicios derivados de las competencias legalmente atribuidas a la Policía Local, señalando las directrices generales y el programa de actuación de la misma.
- 3) Circulación de vehículos, señalización de tráfico e inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos.
- 4) Retirada de vehículos abandonados en la vía pública.
- 5) Coordinar la vigilancia del cumplimiento de bandos y ordenanzas.
- 6) Proponer las ordenanzas de tráfico.
- 7) Proponer la ordenación del tráfico urbano.
- 8) Ejecución del Plan de Emergencia Municipal.
- 9) Mantener las relaciones con entidades o particulares que dentro de la esfera local puedan afectar a las competencias de Policía Local.
- 10) Formar parte de la Junta Local de Seguridad.
- 11) Analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el municipio, formulando planes o propuestas que tengan como objeto la coordinación de los distintos Cuerpos de Seguridad y la prevención de delitos.
- 12) Coordinar y regular las actuaciones de Protección Civil-SAMER.
- 13) Coordinar la seguridad de los edificios municipales y sus instalaciones.
- 14) Coordinar y regular las relaciones con los cuerpos de Bomberos, Guardia Civil

y Protección Civil de la CAM.

- 15) Proponer sanciones disciplinarias a los miembros de la Policía Local y SAMER, exceptuando la separación del servicio.
- 16) Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
- 17) Dirección del Distrito Norte y coordinación política del mismo con las distintas áreas de gobierno en el ámbito territorial correspondiente.
- 18) Las relaciones generales con vecinos, asociaciones vecinales, así como entidades urbanísticas.
- 19) Seguimiento e impulso en la resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias de los vecinos en el ámbito referido a su Distrito.
- 20) Informar a los órganos de gobierno municipal sobre la eficacia de los servicios prestados en el ámbito territorial del Distrito y elaborar estudios sobre las necesidades y prioridades de los mismos. Poner en conocimiento de los órganos municipales competentes las necesidades de los vecinos que puedan tener incidencia en las resoluciones que se dicten.
- 21) Dirección y gestión de los servicios y actividades municipales relativas al transporte y la movilidad, que se concretan en:
 - a) Mantenimiento y conservación de los aparcamientos públicos municipales, tanto subterráneos como en superficie.
 - b) Servicios y actividades municipales relativos al transporte público rodado, así como las relaciones con el Consorcio Regional de Transportes.
 - c) La promoción de la movilidad sostenible.

Sexto.- A D^a Natalia Rey Riveiro se le delega el ámbito referente a Servicios a la Ciudad, Fiestas, Coordinación de Distritos y Distrito Sur y en concreto las siguientes

Facultades:

- 1) La dirección y gestión de los servicios y actividades municipales relativas a los Servicios a la Ciudad.
- 2) Dirección ordinaria de los siguientes servicios:
 - a. Gestión de los residuos y puntos limpios.
 - b. Limpieza urbana
 - c. Mantenimiento de parques, jardines
 - d. Fuentes, depuradoras, saneamiento y colectores
 - e. Alumbrado público y ahorro energético
 - f. Mantenimiento de vías públicas
 - g. Señalización general de vías urbanas, previo requerimiento de Policía



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Local.

- h. Y en general, todos aquellos recogidos en el ámbito de las funciones de la Alcaldía sobre el mantenimiento de la ciudad
- 3) Inspeccionar, fiscalizar y coordinar la actividad de los servicios a su cargo.
 - 4) Proponer la homologación e instalación en la vía pública de cualquier clase de elementos que sea necesario para la limpieza urbana.
 - 5) Diseño, conservación y características del mobiliario urbano.
 - 6) Proponer la iniciación de expedientes de concesiones y autorizaciones en la vía pública, incluida la explotación y gestión publicitaria de carteleras, señalizadores y mobiliario urbano.
 - 7) ~~Mantener~~ relaciones con las empresas suministradoras de agua, electricidad, ~~gas y teléfonos~~, así como el control de dichos servicios y suministros.
 - 8) Señalar las directrices de la actividad municipal en la gestión de los servicios de suministro de luz, agua y saneamiento.
 - 9) Proponer y ejecutar las obras de infraestructura viaria y saneamiento, así como la conservación de la pavimentación, aceras, alumbrado y señalización vertical y horizontal de las vías públicas.
 - 10) Mantenimiento, conservación, gestión y utilización del cementerio municipal, así como los servicios funerarios.
 - 11) Control de la gestión del tanatorio municipal.
 - 12) Gestión, mantenimiento y conservación de los aparcamientos públicos subterráneos y en superficie municipales.
 - 13) Gestionar los servicios generales municipales, y en concreto:
 - a. Dar apoyo logístico y técnico al resto de Concejalías en el desarrollo de sus actividades.
 - b. Mantenimiento y mejora de la infraestructura municipal, abarcando la totalidad de las dependencias en las que el municipio desarrolla sus actividades.
 - 14) Dirección del Distrito Sur y coordinación política del mismo con las distintas áreas de gobierno en el ámbito territorial correspondiente.
 - 15) Las relaciones generales con vecinos, asociaciones vecinales, así como entidades urbanísticas.
 - 16) Seguimiento e impulso en la resolución de las reclamaciones, quejas y

sugerencias de los vecinos en el ámbito referido a su Distrito.

- 17) Informar a los órganos de gobierno municipal sobre la eficacia de los servicios prestados en el ámbito territorial del Distrito y elaborar estudios sobre las necesidades y prioridades de los mismos. Poner en conocimiento de los órganos municipales competentes las necesidades de los vecinos que puedan tener incidencia en las resoluciones que se dicten.
- 18) Programación, apoyo y organización de las fiestas que, con carácter periódico, anualmente se celebran en la localidad.

Séptimo. - A **Dª Mercedes Piera Rojo** se le delega el ámbito de los asuntos referentes a **Educación y Cultura** y en concreto las siguientes

Facultades:

- 1) Dirigir y gestionar los servicios y actividades relativos a Educación y Cultura.
- 2) Dirigir y gestionar las bibliotecas y centros municipales adscritos a la Concejalía.
- 3) Dirigir y gestionar la Escuela Municipal de Música y Danza.
- 4) Detección y estudio de las necesidades sociales en materia de Educación.
- 5) Establecer los criterios y fomentar la participación municipal en la programación educativa.
- 6) Asumir las relaciones con las distintas Administraciones Públicas educativas para la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- 7) Programar y coordinar la oferta global de actividades extraescolares en el ámbito municipal y regular el uso de los centros públicos docentes para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias a las docentes.
- 8) Regular el uso de los centros públicos docentes para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias de la docencia.

Octavo. - A **Dª. Paula Gómez-Angulo Amorós** se le delega el ámbito de los asuntos referentes a **Familia, Servicios Sociales y Sanidad** y en concreto las siguientes Facultades:

I. Con relación al área de Familia:

- 1) Dirigir y gestionar los servicios y actividades municipales relativos a la Familia.
- 2) Todas aquellas delegables del Alcalde en cuanto a la Gestión de los Convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid sobre los Servicios de Familia, incluida la de emitir actos que afecten a terceros.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- 3) Tramitar y gestionar los expedientes relativos para la concesión de becas de comedor, libros y escuelas de verano.

II. Con relación al área de Servicios Sociales:

- 4) Dirigir y gestionar los Servicios Sociales, así como coordinar cuantas actuaciones derivadas de aquellos se realicen en el municipio en el marco de la normativa vigente.
- 5) Todas aquellas delegables del Alcalde en cuanto a la Gestión de los Convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid sobre los Servicios Sociales, incluida la de emitir actos que afecten a terceros.
- 6) Garantizar la prestación de Servicios Sociales generales, así como la atención específica a aquellos sectores de población en peligro o en situación de exclusión social a través de las medidas adecuadas, todo ello en el marco de la legislación vigente en la materia.
- 7) Promover actuaciones de bienestar social para los sectores de población destinatarios de los servicios.
- 8) Promover e impulsar cuantas actividades sean necesarias para contribuir a propiciar el desarrollo de una mayor participación y colaboración de la sociedad ante los problemas de marginación y desprotección social.
- 9) Promover fórmulas de colaboración para el logro de un mayor grado de coordinación de los recursos sociales.
- 10) Proponer acciones para la atención de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social.
- 11) Conseguir la igualdad de oportunidades entre las personas, sean mujeres, inmigrantes o personas con discapacidad, eliminando obstáculos y resistencias.
- 12) Evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- 13) La gestión de los servicios de ayuda a domicilio, asistencia social y atención a discapacitados y atención a menores en situación de riesgo.
- 14) -La organización de actividades de atención a los mayores, así como la dirección y coordinación de los centros de mayores, en particular, dictar resoluciones relativas al funcionamiento y uso de las instalaciones municipales y dependencias municipales destinadas a los mencionados.

III.- Con relación al área de Sanidad:

- 15) Dirigir y gestionar los servicios y actividades municipales relativas a la Sanidad, en el marco de la normativa vigente.
- 16) Dirigir, gestionar y evaluar las actividades sanitarias y asistenciales de los centros y establecimientos médicos de titularidad municipal en el marco de la normativa vigente.
- 17) Dirigir el funcionamiento de los Servicios de Higiene, Promoción de la Salud así como la gestión de las acciones sanitarias de carácter profiláctico y la policía sanitaria, en el ámbito de sus competencias, en lugares públicos y medios de transporte, colaborando en las luchas sanitarias y control de zoonosis, de acuerdo con las normativas establecidas y las que se prevean en la Ley General de Sanidad.
- 18) Dirigir y coordinar la inspección médica municipal, así como la inspección sanitaria de los centros escolares.
- 19) Colaborar en cuantas acciones de promoción de la salud y educación sanitaria se atribuyan a las Entidades Públicas de los Entes Territoriales.
- 20) Desarrollar las campañas de vacunación escolar, así como las revisiones médicas anuales.
- 21) Control y ejecución de las campañas de vacunación oficiales en todas las especies animales.
- 22) Ejecutar las campañas de sanidad animal en colaboración con los servicios competentes de la Comunidad de Madrid.
- 23) Dirigir y gestionar el Centro Municipal de Atención Animal, de acuerdo a directrices de bienestar animal.
- 24) Concesión de licencias para la obtención de animales potencialmente peligrosos.

Novena.- A D^a **Bárbara Fernández Álvarez-Robles** se le delega el ámbito referente a **Deportes**, y en concreto las siguientes

Facultades:

- 1) Dirigir y gestionar en los servicios y actividades municipales relativos a Deportes.
- 2) Fijar la política deportiva municipal.
- 3) Coordinar y gestionar las instalaciones deportivas municipales, así como velar por su conservación y mantenimiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- 4) Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
- 5) Desarrollo del deporte base dentro del término municipal.
- 6) Organización de competiciones locales.
- 8) Preparación de convenios para el fomento de la práctica deportiva, así como su gestión una vez aprobados.
- 10) Fomentar e impulsar la diversidad de actividades deportivas mediante la creación de contextos que faciliten la implicación y participación de clubes, escuelas y particulares.
- 11) Controlar y velar por el buen desarrollo de las concesiones demaniales vigentes o futuras efectuadas sobre las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Décimo.- A D. José María Villalón Fornés se le delega el ámbito referente a **Juventud y Distrito Centro** y en concreto las siguientes

Facultades:

- 1) Dirigir, gestionar y coordinar los servicios y actividades municipales relativos a Juventud, ocio y tiempo libre, en el marco de la normativa vigente.
- 2) Informar y asesorar a los jóvenes atendiendo a las demandas específicas.
- 3) Planificar, organizar y supervisar la ejecución de actividades para jóvenes y para la ocupación del ocio y del tiempo libre.
- 4) Dirección del Distrito Centro y coordinación política del mismo con las distintas áreas de gobierno en el ámbito territorial correspondiente.
- 5) Las relaciones generales con vecinos, asociaciones vecinales, así como entidades urbanísticas.
- 6) Seguimiento e impulso en la resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias de los vecinos en el ámbito referido a su Distrito.
- 7) Informar a los órganos de gobierno municipal sobre la eficacia de los servicios prestados en el ámbito territorial del Distrito y elaborar estudios sobre las necesidades y prioridades de los mismos. Poner en conocimiento de los órganos municipales competentes las necesidades de los vecinos que puedan tener incidencia en las resoluciones que se dicten.

Undécimo.- Son delegaciones comunes en todos los Concejales las siguientes:

1. Hacer cumplir los Bandos y Resoluciones de la Alcaldía, las Ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio, dentro de las atribuciones de su Área.
2. Celebración de matrimonios civiles.
3. Proponer la aprobación, modificación, refundición y supresión de las Ordenanzas municipales y demás normativa municipal relativas a las materias de su Área.
4. Iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento.
5. Proponer y conceder subvenciones y ayudas en los servicios y actividades de su competencia, siempre y cuando sus Bases hayan sido aprobadas por el órgano municipal competente.
6. Proponer, tramitar y gestionar la celebración, modificación, denuncia y prórroga de los convenios administrativos.
7. Suscribir (firmar) o formalizar los convenios administrativos y contratos que tuviesen lugar en el ámbito de su competencia, siempre que hayan sido previamente aprobados por el órgano municipal competente, incluyendo los de mantenimiento, suministros y servicios de los edificios adscritos a su Área.
8. Firmar los anuncios que en materia de su competencia deben publicarse en los Boletines Oficiales, periódicos y tablón de edictos del Ayuntamiento.
9. Asumir en materias de su competencia la representación del Ayuntamiento en las relaciones con las diferentes Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas.
10. Proponer la contratación de prestaciones de servicios en materia de su competencia.
11. Proponer al órgano competente la solicitud y aprobación de proyectos de subvenciones.
12. La responsabilidad en la tramitación y despacho de los asuntos relativos a su Área.
13. La adopción de medidas provisionales que, según la legislación de procedimiento administrativo común, puedan adoptarse.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

14. La resolución de las causas de recusación que puedan plantearse respecto del personal al servicio de la Administración municipal adscrito a su Área.
15. Proponer al órgano competente las autorizaciones y concesiones demaniales en los bienes inmuebles adscritos a su Área.

En el ejercicio de estas delegaciones se podrán dictar, en su caso, actos administrativos que afecten a terceros, así como firmar cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación.

Duodécimo.- La aprobación de gastos que corresponde a esta Alcaldía se delega en los Concejales-Delegados del Área correspondiente, el Concejal-Delegado de Hacienda y Régimen Interior y la Junta de Gobierno Local, en la siguiente forma:

		Órgano competente	Órgano competente
		Previa o propuesta	Definitiva
Aprobación cuenta y reposición Cajas Fijas	ADO	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
Todo tipo de gastos hasta el límite fijado para los contratos menores	ADO	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
Aprobación de gastos derivados de contratos que se adjudiquen por procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía	RC	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	AD	Concejal del Área	Junta de Gobierno Local
	O	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
Resto de gastos que superen los límites anteriores y que no sean competencia del Pleno	RC	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	AD	Concejal del Área	Junta de Gobierno
	O	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda

- RC = Retención de crédito
- A = Autorización del gasto
- D = Disposición del gasto
- O = Reconocimiento de la obligación
- P = Ordenación del pago y pago material

Decimotercero.- Como aspectos comunes de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros por parte de los distintos Concejales-Delegados en virtud de la presente Resolución de delegación de competencias, se indica que:

1. La competencia para resolver los recursos de reposición, los extraordinarios de revisión y la resolución de los procedimientos de revisión de actos nulos corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

2. La rectificación de errores regulada en el artículo 105.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

3.- En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el Decreto de Alcaldía en que se funda la misma, entendiéndose también delegada la titularidad de la competencia y no sólo el ejercicio de la misma.

4.- En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a cualquiera de los Concejales-Delegados para el ejercicio de sus competencias, será suplido temporalmente por el Primer Teniente de Alcalde y, en caso de imposibilidad de éste, será suplido consecutivamente por el resto de Tenientes de Alcalde, siguiendo el orden de su nombramiento.

Decimocuarto. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Decimoquinto. En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por los Concejales-Delegados, y dentro de estas últimas, las posteriores sobre las anteriores.

Decimosexto. Las delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente Decreto deberán de ser aceptadas por los distintos Concejales-Delegados, entendiéndose que los mismos manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

Decimoséptimo. El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Decimoctavo. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

El Concejal de Coordinación de Gobierno, Sr. Rico Pérez, propone se haga un receso, a lo que accede la Alcaldía-Presidentencia.

Por consiguiente, y siendo las 11,18 horas se hace un receso, reanudándose la sesión a las 12,15 horas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5º.- Determinación del importe de la dedicación exclusiva y las asistencias por concurrencia efectiva de los miembros corporativos a las sesiones de los órganos colegiados y personal eventual.

La **Secretaría General** aclara una duda planteada por los Portavoces de los distintos Grupos durante el receso: Esta Secretaría General, el día 15 de junio, lunes, (el día 13 se constituyó la Corporación) tomó posesión cada uno de los Concejales, y el lunes siguiente se estaba pasando un cartapacio local dónde se explicaba absolutamente todo de cómo se tenía que organizar el Ayuntamiento.

Estas 27 páginas que la Secretaría General facilitó tenían el único ánimo de facilitar los pactos a los que el Gobierno tenía que llegar con la oposición, puesto que se está en un Gobierno de minoría.

El dossier tenía 27 páginas. En la página 16, bajo el epígrafe *Undécimo.- Designación del número características y retribuciones del personal eventual*, la Secretaría General transcribió los artículos de la Ley de Bases de Régimen Local que los regula, con el único objetivo de que todo el mundo lo conociera.

En ese artículo 104 bis, se viene a decir: Apartado 4. *“El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.”* Esta Secretaría General, desconoce cuál es el concepto de Servicios Generales, al que se refiere el Legislador, pero lo que sí sabe, es que los Grupos, desde luego, no forman parte de los Servicios Generales del Ayuntamiento. Y si además de eso, leemos el artículo 12, Apartado 2, del Estatuto Básico del empleado público, que dice: *“Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.”* Los órganos de gobierno, no los determino yo, ni los determina ninguno de los que están sentados aquí. Los determina la Ley. Los órganos de gobierno son los que están establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local, y órgano como tal, no es un Concejales sin ningún tipo de ejercicio de funciones delegadas. El Concejales forma parte de un Órgano, que es el Pleno, pero el Concejales, sin ningún tipo de delegación, es decir, sin ningún tipo de responsabilidad, no es un órgano como tal. No lo digo yo, vuelvo a repetir, lo dice el Legislador.

Con el micrófono apagado el Sr. **Aparicio Ordoñez** señala que claro que él es un órgano de gobierno y la prueba está en la denominación de la partida presupuestaria a la que el Interventor le asigna.

La **Secretaría General** expresa que el presupuesto no forma parte de sus funciones. Sobre el presupuesto, las partidas presupuestarias, les puede asesorar más bien, mi compañero el Interventor General, no la Secretaría General.

Dicho esto, lo único que pone de manifiesto esta Secretaria General, es que es verdad que suscita una duda razonable la redacción de estos dos artículos. De igual forma que digo esto, es cierto, que el resto de Ayuntamientos están asignando cargos eventuales a la oposición. Con lo cual, para que, simple y llanamente, se nos aclare en qué términos está redactada la Ley, disculpen ustedes la torpeza de esta Secretaria General, creo que, resulta conveniente tal y como permite la Ley, solicitar a un órgano superior, en este caso, la Comunidad Autónoma que nos aclare. Creo que lo más razonable es eso, sobre todo, porque quién les habla asume la responsabilidad de la legalidad de los acuerdos.

Se levanta murmullo entre los concejales.

La **Secretaria General** continua manifestando que, como es conocedora de cuál es la responsabilidad que asume, recomienda la prudencia, lo que, hasta el día de la fecha, le ha dado buenos resultados.

El **Sr. Alcalde Presidente**, hechas las aclaraciones y explicaciones para que las personas que nos siguen a través de sus casas o las personas que están aquí en el Pleno, entiendan por qué ha sido motivado el receso y las aclaraciones oportunas que ha dado la Secretaria General del Ayuntamiento, se sigue con el Orden del Día "Determinación del importe de la dedicación exclusiva y las asistencias por concurrencia efectiva de los miembros corporativos a las sesiones de los Órganos Colegiados y el personal eventual", tomando la palabra el Portavoz del Grupo municipal Popular, **Sr. Rico Pérez**, para presentar la propuesta presentada.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, de conformidad con lo previsto en el art. 97.5 del ROFRJEL, y a la vista del informe del Interventor General, de fecha uno de julio de dos mil quince, en cuya página núm. 2, sexto párrafo, señala textualmente: "*Dentro de la propuesta existen, en el punto 6º, retribuciones mensuales periódicas que podrían entrar en colisión con este precepto en el caso de que hubiera algún mes en los que no existieran sesiones plenarias, al no ser posible, por tanto, la concurrencia efectiva a las mismas*", a la que da lectura su Portavoz, **Sr. Rico Pérez**, y es del tenor literal siguiente:

"Donde dice:

"6º.- Fijar las siguientes indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales:

- *Por área o Tenencia de Alcaldía (no acumulable): 1.176 euros al mes.*
- *Portavoces: 1.176 euros al mes.*
- *Portavoz adjunto: 882 euros al mes.*
- *Asistencia a plenos: 1.078 euros por pleno.*
- *Asistencia a Junta de Gobierno, Comisión informativa y Mesas de Contratación: 196 euros cada una.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

No se podrán percibir, en cómputo anual, por indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales una cantidad superior a 54.700 € para los concejales delegados y de 40.500 € para los Concejales sin delegación.

Los Concejales con dedicación exclusiva no podrán cobrar las indemnizaciones o retribuciones por asistencia citadas anteriormente.

Las cantidades anteriormente fijadas entrarán en vigor a todos los efectos el día 13 de junio de 2015.”

Debe decir:

“6º.- Fijar las siguientes indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales:

- *Por delegación de competencias: 1.176 euros por cada sesión plenaria hasta un máximo de 12 sesiones al año.*
- *Portavoces: 1.176 euros por cada sesión plenaria hasta un máximo de 12 sesiones al año.*
- *Portavoz adjunto: 882 euros por cada sesión plenaria hasta un máximo de 12 sesiones al año.*
- *Asistencia a plenos: 1.078 euros por pleno.*
- *Asistencia a Junta de Gobierno, Comisión informativa y Mesas de Contratación: 196 euros cada una.*

No se podrán percibir, en cómputo anual, por indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales una cantidad superior a 54.700 € para los concejales delegados y de 40.500 € para los Concejales sin delegación.

Los Concejales con dedicación exclusiva no podrán cobrar las indemnizaciones o retribuciones por asistencia citadas anteriormente.

Las cantidades anteriormente fijadas entrarán en vigor a todos los efectos el día 13 de junio de 2015.”

A la presente se adjunta el informe emitido por el Interventor General de fecha dos de los corrientes de fiscalización favorable.”

La Alcaldía-Presidencia somete a votación la Enmienda presentada:

Votos a favor: 17, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos

Votos en contra: 8 correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, aprueba la citada enmienda presentada por el Grupo municipal Popular.

Por la **Secretaria General** se da cuenta de que se han presentado en el día de hoy dos Enmiendas: la primera con R/E. núm. 11488, presentada por los Grupos municipales Contigo por Las Rozas, Socialista y Unión, Progreso y Democracia, y la segunda con R/E núm. 11490, de igual contenido, pero suscrita, además de por los tres Grupos anteriores, por el Grupo Municipal Ciudadanos.

El Portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, motiva la presentación de la Enmienda: Bien, en otras ocasiones ha leído la Secretaria General la enmienda, la leo brevemente, pero bueno, yo creo que la explico mejor antes que leerla, porque se va a entender muy bien.

Los objetivos de la enmienda que presentamos es reducir el número de cargos de confianza que tiene este Ayuntamiento respecto a lo que marca la Ley y la reforma local aprobada por el Partido Popular que, como saben los Sres. Concejales, limita el número en 25.

Esta enmienda tiene dos objetivos: el primer objetivo es que ninguno de los cargos de confianza, esas plazas que se crean hoy, sean parte de la Corporación o sean parte del Equipo de Gobierno, porque creemos que el Gobierno tiene a más de 700 trabajadores en el Ayuntamiento de Las Rozas para poder ejercer su labor y también tiene como objetivo dotar de más miembros en cargos de confianza al Grupo Popular y a los demás Grupos.

Pero lo voy a explicar de otra manera para que me entiendan ustedes mejor: aquí se hizo una propuesta siguiendo el formato que nos había propuesto el Partido Popular, es decir, cargos de confianza a disposición de la Corporación y cargos de confianza a disposición de los Grupos Políticos. Esta propuesta nos llegó, como dije en mi primera intervención, hace menos de 48 horas cuando se convocó este Pleno sin los plazos que permite la Ley. Sin cumplir los plazos que permite la Ley, y de ahí nuestra decisión de estudiar todos los recursos y los contenciosos que sean posibles realizar, debido a la mala convocatoria de esta sesión plenaria. Pues este formato lo hemos usado en nuestra enmienda antes de conocer la apreciación que ha hecho ahora la Secretaria General, con lo cual, quiero decir desde ya que estamos dispuestos a cambiar el formato, mientras siga respetándose íntegramente la propuesta.

La propuesta propone que se reduzca un 20% los cargos de confianza en función de lo que dice la Ley de la Reforma Local, de 25 pasaríamos a un total de 20. La distribución que se ha hecho es que al Partido Popular como máximo le correspondería 11 cargos de confianza adscritos al Grupo Popular. Y a los demás Grupos, le correspondería 1 según Concejales. En esta enmienda, que inicialmente tenemos dos enmiendas, una firmada por tres grupos de la oposición, y otra firmada por cuatro grupos. La reducción se ha hecho gracias a que Ciudadanos renunciaba a tres cargos de confianza, PSOE renunciaba a uno y Contigo renunciaba a uno. Llegábamos a un total de 20, porque considerábamos, además, que para ejercer la labor de oposición, todos los Grupos Políticos deberíamos tener un mínimo de dos, porque todos tenemos que tratar y votar sobre los mismos expedientes en las Comisiones, tenemos que votar lo mismo en este Pleno, independientemente del número de Concejales que tengamos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cada Grupo. Es más, los grupos con más Concejales deben tener más fácil poder analizar con rigor todos los expedientes que aquí tenemos que votar día a día, que los Grupos que quizás tengan menor representación.

Así que el objetivo de la propuesta era pasar de los 17 cargos de confianza que quiere el Partido Popular incrustar en la Administración a 0. Pasar el Partido Popular su propuesta inicial de dos cargos de confianza a once. Y los demás Grupos de la oposición a dos cargos de confianza, a excepción de Ciudadanos por representación además tres cargos de confianza.

Yo creo que la propuesta es razonable, es una reducción del 20%, permite al Partido Popular tener cargos de confianza dentro del Grupo Popular que le permitirá Gobernar y creo que sigue el espíritu que nos demanda la ciudadanía de reducir el número de cargos de confianza de las Administraciones. Y como empezaba a decir anteriormente, estamos dispuestos a cambiar el formato de la enmienda si considera la Secretaria que jurídicamente tendría más validez. Yo creo que ha quedado claro, lo que nosotros queremos, independientemente del formato.

Seguidamente, el Alcalde-Presidente da la palabra a la **Secretaria General** que dice: Como ya es la segunda vez que se pone de manifiesto en esta sesión, la ilegalidad y se habla de la ilegalidad de la convocatoria, es evidente que el dossier que se trasladó el lunes, como he puesto de manifiesto, muchos Concejales no se lo han leído. Entonces vuelvo a leerlo aquí textualmente para que se entienda. En la página 2, cuando se habla de la "Periodicidad de las sesiones del pleno", en el punto Primero, ya no estoy en el vigésimo cuarto, en el Primero, siquiera por haber echado una hojeada, se dice, *Como mínimo*, en la periodicidad de las sesiones del Pleno ordinaria, ordinaria. Se habla de dos días hábiles, 46.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, y se pone en negrita que no 48 horas. Se hace referencia a los Plenos ordinarios, es evidente que éste no es un Pleno Ordinario porque aquí en el primer punto hemos hablado de la periodicidad de las sesiones, es decir, por primera vez esta Corporación está adoptando el acuerdo de determinar la periodicidad preestablecida, con lo cual, éste es un Pleno Extraordinario. No se ha conculcado ningún principio de legalidad y está perfectamente terminado y está determinado en la Ley.

No tengo más que decir, desde el punto de vista jurídico, que es lo único que a mí, a ésta Secretaria General, le concierne.

El **Sr. Brown Sansevero** replica que el pleno extraordinario son 42 horas. Si fuera con carácter de urgencia, 48 horas.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidentencia** diciendo que no van a entrar en un debate. Ha pedido la palabra la Secretaria General del Ayuntamiento para defender la legalidad de la convocatoria, pero no vamos a entrar en ningún debate.

La **Secretaria General** concluye recordando que el principio de jerarquía normativa que está establecido en el Apartado 3 del Art. 9 de la Constitución, señala que la Ley está por encima de un reglamento, máxime cuando es de carácter básico, por lo tanto, debemos de aplicar y deberíamos de conocer ya, con tantos años que llevamos

aquí, que primero se aplica el art. 46 de la Ley de Bases y, en última instancia, el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**: queremos proponer sobre el texto de la enmienda que hemos presentado junto a Ciudadanos, UPyD y Partido Socialista, una modificación de redactado en la línea expuesta por el Portavoz de Unión, Progreso y Democracia que, entendemos, podría corregir en la medida de lo posible las razonables dudas legales que ha expuesto la Sra. Secretaria General y mantener el espíritu político que compartimos los cuatro Grupos políticos que hemos presentado la Enmienda.

En este sentido proponemos que en el apartado 3º, se relacionen todos los cargos que estaban en la Enmienda presentada por los Grupos de la oposición, los siguientes cargos al servicio de la Corporación Municipal:

3 Directores
3 Coordinadores de área
3 Consejeros Técnicos
1 Secretaria de Dirección
5 Asesores
4 Administrativos
1 Auxiliar Administrativo

Es decir, relacionar en el punto 3º, estos cargos al servicio de la Corporación Municipal.

Igualmente, añadir después un párrafo recogiendo la forma de asignación que se dará a los Grupos políticos o que de alguna forma ese personal será puesto por la Corporación a disposición de los Grupos Políticos, exactamente, en la proporción que se recogía en la Enmienda.

El **Sr. Alcalde** somete a votación, en primer lugar, la Enmienda defendida por el Sr. Portavoz de Unión, Progreso y Democracia:

Votos a favor: 8, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista y 3 a los Sres. Concejales del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia.

Votos en contra: 11 de los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular
Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales del Grupo municipal Ciudadanos

Por consiguiente, no se aprueba la enmienda presentada por R/E. núm. 11488 por los Grupos municipales de Unión, Progreso y Democracia, Socialista y Contigo por Las Rozas.

A continuación se somete a votación, la Enmienda presentada *in voce* por el Sr. Portavoz de Contigo por Las Rozas:

Votos a favor: 8 de los Sres. Concejales de Contigo por Las Rozas, Socialista y de Unión, Progreso y Democracia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Votos en contra: 11 de los Sres. Concejales del Grupo Popular
Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos

Por consiguiente, no se aprueba la enmienda presentada *in voce* por el Sr. Portavoz del Grupo municipal Contigo por Las Rozas:

Seguidamente, interviene el Portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Hernández Cárdenas**: una vez consultado con la Secretaria General, Ciudadanos quiere reflejar que retiramos la enmienda previa presentada, porque realmente nos han entrado dudas legales que nos ofrece el art. 12.2 del EBEP y el 104.4 de la LBRL y, por tanto, vamos a hacer una enmienda transaccional a la propuesta del Partido Popular original.

Esta Enmienda será sobre el punto 3 y 4, queremos unificarlo. Queremos que dejen de aparecer 5 Consejeros Técnicos y se quedarán en 3. Y unificándolo con el punto 4, no queremos que aparezcan los enunciados de Grupos dentro de los cargos de Personal eventual al servicio de los Grupos municipales y que aparezca un número total de 23 cargos eventuales en la propuesta. Esta es la enmienda.

A continuación la Alcaldía somete a votación la enmienda presentada *in voce* por el Grupo municipal Ciudadanos:

Votos a favor: 17, correspondientes a: 11 de los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular y 6 de los Sres. Concejales del Grupo municipal Ciudadanos.

Votos en contra: 8, correspondientes: 3 de los Sres. Concejales del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, 3 de los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista y 2 de los Sres. Concejales del Grupo municipal Unión, Progreso y Democracia.

Por consiguiente, queda aprobada la enmienda presentada *in voce* por el Grupo municipal Ciudadanos:

A continuación abre el turno de intervenciones, comenzando, en primer lugar, por la intervención del Portavoz del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, que dice: voy a hablar de los diferentes puntos que comprende el punto 5 del orden del día. Voy a empezar con las retribuciones, y empezar por pedir al Partido Popular o al Portavoz del Partido Popular, si pudiera clarificar a los presentes, a los vecinos de Las Rozas que nos están viendo, el mensaje que decía su nota de prensa, que a nuestro modo de ver, es un tanto confuso por no decir engañoso. Según reza vuestra nota de prensa: "El Grupo Popular no sólo ha aplicado lo previsto en la reforma local, sino ha ido más allá para reducir un 33% el sueldo del Alcalde y Concejales respecto a lo aprobado en el pleno de organización de julio de 2011." Si un ciudadano de Las Rozas o un vecino lee esto, se puede pensar que estamos aprobando aquí algo hoy, donde algún Concejale, que tenga dedicación exclusiva, vaya a tener una bajada de sueldo del 33%, lo cual, no es cierto porque ningún cargo va a bajar su sueldo un 33%, el que más lo baja es el Sr. Alcalde y por imperativo legal. Uno lee esto, y le entran sinceramente dudas de como se ha podido algo redactar tan mal, o es que realmente se quería confundir a la población.

Y además, quisiéramos hacer una reflexión respecto a las retribuciones en general, o sea, no queremos caer en la demagogia y venir a defender que los políticos tienen que trabajar gratis, ¿no? Nosotros estamos de acuerdo que haya sueldos dignos en función de la responsabilidad, o sea, nosotros no queremos que la gente trabaje gratis, ahora, también pensamos que no tiene sentido, que nosotros seamos los mismos que nos ponemos los sueldos.

El Partido Popular al hacer su reforma podía haber ido un poquito más allá y no poner un límite para poblaciones entre 75.000 y 150.000 habitantes y no decir absolutamente nada. Porque en ese límite, usted se puede poner el límite máximo, que lo pueden poner ciudades de 150.000 habitantes, como puede ser Salamanca, Huelva, Badajoz o Logroño, o usted puede ponerse el mismo sueldo, un Alcalde se puede poner el límite por lo máximo en Alcalá de Guadaíra, en Getxo, o en Vélez (Málaga), ciudades capitales de provincias y ciudades que no lo son, no lo son, y tienen exactamente el mismo límite de 75.000. Si claro, nosotros partimos de un límite con el cual no estamos de acuerdo, al final si vamos bajando hacia abajo consideramos que las retribuciones en el Ayuntamiento de Las Rozas están mal calculadas y son bastante elevadas. Consideramos que se debería de haber hecho otro cálculo más proporcionado a las dimensiones del Municipio que gobernáis y que nosotros somos Concejales que tiene 93.000 habitantes.

Entonces, nosotros sinceramente pensamos que los políticos tienen que estar correctamente pagados, pero que la propuesta es excesiva, excesiva y nos hubiera gustado el consenso, eso que he mencionado aquí hoy, ya he perdido el número de veces que he mencionado que ha habido falta de acuerdos. Pues ese es el típico punto dónde se debería de haber aprobado por consenso, donde nos tendríamos que haber sentado a hablar, pero parece ser que este consenso a lo largo de esta Legislatura va a costar bastante.

Respecto al personal eventual, nada más decir, he defendido la enmienda que entre nosotros y otros grupos hemos presentado.

Nos parece bastante mal que entre el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos se queden con 20 de los cargos de confianza que se han aprobado hoy y que deje al resto de la oposición en una situación, pues complicada de hacer su trabajo. Y voy a leer una frase, que no es precisamente ni de Rosa Díez, ni de Pedro Sánchez, ni de Cayo Lara, ni de Alberto Garzón, ni de Pablo Iglesias..., es que no sé cómo llamar al Grupo de Contigo..., entonces, esta frase la decía D^a Begoña Villacís el otro día en el Ayuntamiento de Madrid, *"tener una oposición fuerte es el primer control que puede tener un gobierno demócrata"*, y con las configuraciones que se han aprobado aquí, aparte de la oposición, a tres de los grupos de la oposición, se les deja en una situación bastante precaria para ejercer su trabajo y, como dije anteriormente, tenemos que votar los mismos expedientes, los mismos puntos, que cualquier otro grupo que esté aquí hoy en ésta sala.

Entonces, ustedes han aprobado una propuesta de personal eventual con la cual discrepamos. De los 25 que les permite la Ley, han aprobado un total de 23. La reducción es mínima, ha faltado voluntad política de dar muestras a los vecinos de Las Rozas que queremos acabar con los enchufados, que queremos acabar con los cargos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de confianza puestos en la Administración y ruego que se asuma hoy el compromiso a no incluir como cargos de confianza a familiares de la gran familia del Partido Popular, como ha pasado en la anterior Legislatura.

Desde Unión Progreso y Democracia no estamos de acuerdo con esta distribución, y consideramos que se podría haber llegado a mejores acuerdos y podríamos haber evitado el espectáculo que hemos dado esta mañana, si nos hubiésemos sentado todos juntos desde el primer día a negociar. Pero como no ha sido posible empezamos con muy mal pie esta Legislatura.

Respecto a las dietas por asistencia a sesiones de los órganos colegiados, también consideramos que son elevadas. Se podría haber aplicado una reducción prácticamente proporcional a la que se ha aplicado a los sueldos del Alcalde, y si ustedes quieren aplicarlo, nosotros estamos en disposición de hacerlo, porque creemos que Las Rozas, si lo comparamos con cualquier Ayuntamiento, tiene unas dietas bastante elevadas, bastaría acercarnos a Majadahonda o a cualquier Municipio de nuestro entorno y comprobaríamos la gran diferencia que existe.

En fin, nosotros en este punto de orden del día, teníamos esperanza de llegar a algo más razonable, a algo que sinceramente creo que demandan nuestros vecinos. Y sin embargo, no ha sido posible.

La impresión que tenemos, y va terminando este Pleno, es que, pese a que el Partido Popular haya perdido la mayoría absoluta, se sigue comportando como si la tuviera. Y señores del Partido Popular, nos quedan cuatro años por delante, y si ustedes no cambian de forma de pensar, nunca llegaremos a acuerdo, y los perjudicados no seremos los Concejales de UPYD, eso se lo puedo asegurar, los verdaderos perjudicados, serán los vecinos de Las Rozas.

Tiene el turno de palabra el Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**: tras el receso, tras este receso que hemos tenido, que en mi particular opinión, no tiene ningún sentido este receso desde el principio, hemos llegado a una propuesta, si se me permite, kafkiana, un momento kafkiano, que todo parecía más el camarote de los hermanos Marx, que el Pleno de Las Rozas. Yo sinceramente, no entiendo nada, no entiendo por qué ustedes desde el Gobierno no han promovido el acuerdo. Al menos, con lo que al Grupo Socialista le toca, hemos tenido dos reuniones que no han llegado a una hora, y en la cual, tuvimos que decir que era un acuerdo comunicado, que ya venía el Partido Popular con la propuesta hecha, con la propuesta típica de una mayoría absoluta. Nosotros pensábamos que eso era cambiabile, y hoy en el Pleno, pensábamos que lo podíamos cambiar. Y por eso, hemos presentado esta moción, una moción que en principio venía avalada por cuatro grupos, que son catorce Concejales, es decir, la mayoría absoluta del Pleno.

Esta moción, de lo que trataba era de dotar de recursos a todos y cada uno de los grupos para que pudieran ejercer su labor.

Es importantísima la labor de oposición y es importantísima la reducción del gasto. Y esa era la moción que hemos presentado, una moción, una enmienda que

pretendía una reducción en los cargos, que al Partido Popular le dotaba de once cargos de confianza, que ya son, igual que el número de concejales, que Ciudadanos bajaba a la mitad, a la mitad su número de cargos de confianza con respecto a los concejales, que también Contigo y Partido Socialista reducían con respecto al número de Concejales, y que el grupo de UPYD como habíamos planteado que dos era el mínimo que tenían que tener todos los grupos municipales para hacer esas labores de atención a los ciudadanos, para que los ciudadanos cuando vengan a vernos a todos los grupos políticos, le podamos contar lo que pensamos cada uno, para que podamos tener un mínimo, un mínimo de estructura todos los grupos, pues también tenía dos.

Esa era la moción, y ese es el espíritu que traíamos al Pleno, es el espíritu que yo quiero mantener. El espíritu desde el Partido Socialista es una pequeña reducción, que podía ser, incluso, fíjense ustedes, acordada. Si ustedes nos hubieran hecho otro planteamiento, que en vez de once tenían que ser doce, podíamos haberlo acordado, pero ustedes no quieren eso, ustedes no quieren eso, y tampoco quieren que los Grupos Municipales, tengamos un mínimo de dos personas que nos ayuden en el día a día. Y claro, eso, permitanme que les diga, claro que va a perjudicar a la oposición, claro que sí, la oposición sin recursos, no es lo mismo que una oposición sólida. Y esa oposición sólida es para controlar también el gasto, y esa oposición sólida es para controlar los contratos negociados en publicidad que hemos tenido durante siete años, y que han generado unas pérdidas de dos millones de euros, porque se daba siempre al mismo, se presentaban tres, se invitaba a tres pero solamente ofertaba uno. Eso es lo que está pasando aquí, esa es la reducción del gasto Y para eso hace falta una oposición que vigile y para eso hace falta una oposición que esté con unos recursos suficientes. Y esa era la enmienda que presentamos.

Miren, yo creo que la propuesta que nos traen, también en cuanto a las retribuciones podían haber sido un poco más generosos y podían haber planteado una reducción, empezando por las dietas, empezando por las dietas, a todo el mundo. El planteamiento que yo les hago y que les hago en este momento es, si quieren aceptarlo, el planteamiento que les hago, es que hagan una reducción de todo el mundo, de toda la Corporación entera, y además una reducción progresiva. Es decir, bajar el sueldo menos al que menos gana, y bajarle más al que más gana evidentemente. Ustedes dirán que es un principio muy sindicalista, bueno, puede ser, pero es un principio muy razonable. Pero bajárselo a todos, bajárselo a todos. O mejor dicho, bajárnoslo todos, bajárnoslo todos. Creemos que eso es razonable, y creemos que ustedes podían ser más generosos, en la propuesta que hoy nos trae.

Por último, decirles que tienen todavía una oportunidad, tienen una oportunidad en este Pleno, tienen la oportunidad porque se pueden hacer enmiendas *in voce*, tienen la oportunidad de reflexionar sobre los cargos de confianza, sobre las necesidades de los Grupos y presentar otra propuesta. Yo les digo, y se lo digo ahora también al Grupo Ciudadanos, que tengan que aprobar esta propuesta. Por nuestra parte, generosidad y manos abiertas, pero intenten aprobar una propuesta distinta a la que están presentando, porque esa propuesta que están presentando deja a la oposición absolutamente cercenada.

A continuación, interviene el Portavoz del Grupo de Contigo por las Rozas, **Sr. Sánchez Toscano Salgado**: en primer lugar, pedir disculpas a los vecinos que se han acercado al Pleno, a los vecinos que están siguiendo este Pleno por Internet, por el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

espectáculo que decía UPYD, por la situación kafkiana que decía el PSOE, que ha supuesto éstos dos recesos encadenados, el segundo, el más breve, es verdad, a petición de los grupos que habíamos presentado la enmienda para ver que hacíamos con ella. Y el primero, bueno por la situación general.

También hay que pedir disculpas por haber empezado este Pleno casi media hora tarde, cuestión que, desde luego, no ha sido responsabilidad del Grupo al que represento, ni de otros Grupos que nos acompañan aquí.

La cuestión es que este esperpento, este espectáculo, esta situación kafkiana, el camarote de los Hermanos Marx, como han dicho los otros concejales antes, revela que no se han hecho las cosas bien, porque revela que no hemos llegado aquí con un acuerdo político, que permitiera avanzar en las cuestiones que se votan en este punto que, además, son cuestiones que son siempre espinosas, y tenemos que ser conscientes todos, independientemente del Grupo al que pertenezcamos, que son muchas de las cuestiones que nos alejan de la ciudadanía y de los vecinos a los que representamos.

En este sentido, tenemos esta responsabilidad, lo tenemos que decir, de no haber llegado a este acuerdo, de haber tenido que estar en la sala anexa, viendo rápido que hacíamos para, al final, no poder ponernos de acuerdo, esta responsabilidad creemos que corresponde principalmente al Gobierno.

Entendemos que esta responsabilidad no nos corresponde a nosotros, porque nosotros, Contigo por Las Rozas, hemos hecho una propuesta, no sólo sobre estos asuntos, de este punto, que quizás son los más espinosos, sino sobre todo los puntos que han venido hoy al Pleno. Y era una propuesta que se basaba en la democratización del Ayuntamiento y en la racionalización de los recursos que se van a asignar a los Concejales de Gobierno, a los Concejales de la oposición, al Grupo del Gobierno y a los Grupos de la oposición en este Pleno.

Y hemos intentado hacer esta propuesta, que le hemos expuesto a todos los Grupos en estas reuniones, fuera del discurso demagógico, sencillamente hemos intentado que hiciéramos entre todos una propuesta con criterio que permitiera a todos contar con los recursos necesarios para hacer nuestro trabajo y que, a su vez, corrigiera los excesos existentes.

No se trata, tal y como hemos planteado nosotros este proceso con todos los Grupos, no se trata de ver cuánto chocolate le podemos echar al pastel y luego pelearse para ver que trozo de pastel nos toca, sino de construir colectivamente y con criterio un nuevo producto que sea sano para los vecinos y para la democracia, y del que nos podamos sentir orgullosos. Con esta idea, hemos mantenido reuniones con todos los grupos políticos de este Pleno, con voluntad de acuerdo en lo que se pudiera, si se pudiera en todo, bien, sino no. Y en su nota de prensa del martes 30, el PP anuncia públicamente su propuesta para este Pleno de organización. En la nota dice, que la propuesta la ha perfilado, cito al PP tras la decena de reuniones que ha mantenido con los Grupo de la oposición.

Pues bien, en este caso, nosotros hemos tenido dos reuniones de una hora. No han sido numerosas esas reuniones, hemos presentado propuestas en la dirección que planteábamos y ninguna de nuestras propuestas ha sido aceptada por el Partido Popular. Nuestras reuniones con el PP han sido cordiales, han sido informativas, pero no han sido reuniones en las que hubiera voluntad de negociación, ni voluntad de acuerdo con nosotros, por parte del equipo de Gobierno.

El PP dice que ha presentado su propuesta acordada con los Grupos de la oposición, y tenemos que dejar claro, que si es así, desde luego habrá sido con otro, no ha sido con el nuestro.

En cuanto a las retribuciones, hemos propuesto al Partido Popular y a todos los Grupos que los sueldos se establecieran en torno a un criterio objetivo, como pueden ser los salarios de los trabajadores del Ayuntamiento Otro criterio podía ser equiparar, más o menos, el salario de un concejal con el del máximo trabajador responsable de su Concejalía, podía ser un criterio, excluyendo a los habilitados nacionales. Y lo que nos salía era una reducción media aproximada de un 25% sobre cada una de las retribuciones actuales, que se concentraban principalmente donde encontrábamos que había mayor desequilibrio. ¿Dónde creíamos que había mayor desequilibrio? En el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, en los Concejales Portavoces y en los Concejales Portavoces Adjuntos de los grupos políticos, tanto en sueldos como en dietas. Es decir, afrontando esta cuestión desde un criterio racional, sin miedo, sin barrer para casa, pero también sin demagogia, había una pauta que podía combinar racionalización del gasto, con recursos suficientes y más que dignos para todos. En lugar de eso, se ha tendido a coger los salarios anteriores y reducir lo que estrictamente marcaba la Ley, sin querer entrar en mayores debates y rechazando poner las bases para un acuerdo de futuro.

Al final, lo que viene a este Pleno es una propuesta claramente continuista que baja lo que marca la Ley y nada más, y que sigue dando muchos argumentos para el desprestigio de la actividad política y no va, en absoluto, en la dirección que desean los ciudadanos y que están tomando los principales Ayuntamientos del país desde el pasado 24 de mayo.

Es por eso, que respecto a las propuestas de retribuciones, invitamos a todos los Grupos, particularmente a aquellos que en la campaña electoral más han llenado las calles de Las Rozas con carteles de cambio y prometiendo una nueva política, sobre todo, en cuestiones de regeneración democrática y en las cuestiones que se votan en este punto, a que voten no a esta propuesta. Habría que dejar esta propuesta encima de la mesa, y emplazarnos todos a abordar, a partir de mañana, un debate sobre otros criterios racionales que partan de una visión de conjunto y que nos permitan superar este escollo que nos separa mucho de la ciudadanía.

En este sentido, también lamentamos que no haya habido criterios más lógicos y más racionales como los que ha propuesto este Grupo sobre el personal eventual.

Hemos tratado de aplicar los mismos criterios, y hemos pedido al Partido Popular que asignara el número de personal eventual que necesita para este Gobierno, en base a criterios objetivos, a necesidades, a funciones que no suplanten funciones de trabajadores municipales, que no puedan ser cubiertas por la plantilla municipal, previo informe de la Junta de Personal. Si el Partido Popular nos justificaba estos puestos,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

nosotros estábamos dispuestos a llegar a un acuerdo, pero llegar a un acuerdo sabiendo exactamente a quién se quiere meter bajo esta figura, y qué trabajo va a hacer, qué función van a desempeñar. Eso se lo dijimos al Partido Popular en la primera reunión que tuvimos con ellos y el Partido Popular ha huido de dar estas explicaciones, no ha querido explicar en ningún momento, qué personal quiere ni para qué. Sólo ha puesto en un documento la obscena cifra de 19 personas del máximo legal de 25, 17 de ellas en las máximas escalas salariales. Y nos es absolutamente insuficiente e inaceptable la enmienda aprobada que sólo lo rebaja en dos.

Sobre Grupos Políticos, también hemos aplicado un criterio racional. Creemos que el trabajo lo tienen que hacer todos los Grupos Políticos. Todos los que estamos hoy aquí, y el mío en concreto es intermedio, no es ni grande ni pequeño, pero todos los Grupos Políticos tenemos que hacer aquí el mismo trabajo. Los Grupos de la oposición o los Grupos que no estamos en el Gobierno, tenemos que controlar a toda la función del Gobierno, y nuestro trabajo es muy importante, tampoco me voy a extender, porque otros portavoces antes lo han dicho.

Creemos que ya es una desigualdad para los Grupos más pequeños, contar con menos Concejales y menos medios para hacer su trabajo, por lo cual, entendíamos el personal eventual como una manera de contrarrestar esta desigualdad y proponíamos dos personas por Grupo, independientemente de su tamaño. Partir de ahí, luego ver si podíamos asignar en función de la proporcionalidad. Esta era nuestra propuesta, la que hemos planteado, la que el Partido Popular no ha escuchado y la que hemos conseguido en reuniones los últimos días, plantear al resto de Grupos y llegar a un acuerdo que, desde luego, no es nuestra propuesta, el acuerdo de la enmienda primera que se ha votado, pero que parecía un punto de encuentro que al menos fijaba algunos criterios racionales, en la que parecía que estábamos de acuerdo los cuatro Grupos que no somos el Partido Popular. Ayer a las 10 de la noche, parecía que estábamos de acuerdo en eso.

La cuestión es que, también, el espíritu político que representábamos los cuatro Grupos que habíamos firmado la enmienda ayer por la noche, no vemos por qué de repente ha cambiado, por arte de birlibirloque, por las cuestiones legales que ha planteado la Secretaria, máxime cuando este Grupo ha propuesto hacer con la propuesta original de los cuatro Grupos de la oposición, lo mismo que se ha acabado haciendo formalmente para aclarar el tema jurídico, con la propuesta original del Partido Popular. Con lo cual, lo mismo que Ciudadanos ha propuesto como enmienda del Partido Popular, lo hemos puesto nosotros como enmienda a la de todos.

Entonces no entendemos por qué, por arte de birlibirloque, un criterio político en el que nos habíamos puesto de acuerdo con mucho esfuerzo y que representa lo que quieren la inmensa mayoría de los vecinos, y estoy seguro que la práctica totalidad de los votantes de UPYD, Partido Socialista, Contigo o Ciudadanos, no vemos por qué, ese espíritu político se ha perdido por el camino y sigue siendo una propuesta desproporcionada en favor del PP que no podemos aceptar.

Por consiguiente, lamentamos que éstas sean las dinámicas que se empiezan a dar en este Ayuntamiento y esperemos que desde el Grupo de Ciudadanos,

concretamente, se tomen las medidas para que durante la Legislatura podamos tener una política distinta sustancialmente de lo que da la mayoría absoluta del Partido Popular y dar pasos como éste, que lo podíamos haber dado muy fácilmente.

Lamentamos el texto que se da, lamentamos que se haya desaprovechado esta oportunidad histórica de poder empezar a pensar en estos recursos de otra forma en éste Ayuntamiento.

Interviene el Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Hernández Cárdenas**: por empezar por el tema de las retribuciones, recordar que las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, ha sido modificada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y esta modificación es la que básicamente ha permitido que se consiga una rebaja efectiva y sustancial de los emolumentos que han de percibir los miembros electos, con dedicación exclusiva.

La aplicación de esta modificación no ha sido tarea fácil, porque el Partido Popular no la ha puesto en práctica hasta el límite legal de la fecha de adopción, que era el pasado junio del 2015. No obstante, el Grupo Municipal de Ciudadanos considera que las retribuciones reflejadas y destinadas para esta Legislatura, en este punto son coherentes y proporcionales para el desempeño de los diversos cargos y, por tanto, votaremos a favor de esta medida.

Queremos reflejar que en nuestro acuerdo que suscribimos con el Partido Popular de Las Rozas, previo a la investidura, Ciudadanos de Las Rozas exigió la rebaja máxima de tres Tenientes de Alcalde, como máximo para esta Legislatura, ya que veníamos de seis y de hasta ocho en la anterior. Consideramos que este es un punto muy importante dentro de nuestras negociaciones que va a proporcionar un ahorro muy considerable para nuestro Ayuntamiento.

Respecto al tema de las plazas de personal eventual, agradecemos en este punto la cesión del Partido Popular para modificar este punto, suprimiendo dos cargos de Consejeros Técnicos de su grupo. Creemos que es un pequeño gesto, creemos que es del todo insuficiente, pero también que es un primer paso hacia la racionalidad y la coherencia en un Gobierno que sea beneficioso para los ciudadanos de Las Rozas y que se aparte de encontrar puestos para cargos de confianza y colocar a las personas como si el Ayuntamiento de Las Rozas fuera una ETT.

Ciudadanos de Las Rozas ha mantenido reuniones con todos los Grupos Políticos, y se ha mostrado abierto a escuchar propuestas coherentes y razonables de todos ellos para llegar al mejor acuerdo posible, pero, lamentablemente, no hemos encontrado un quorum que aúne las necesidades reales del Gobierno, con una racionalidad en el número y los cargos de los miembros eventuales.

Pensamos, y así lo hemos manifestado siempre, que no es necesario cubrir en su totalidad las 25 plazas de cargos de libre designación que marca la Ley. También creemos que el Partido Popular no está teniendo una proporcionalidad en el reparto de estas plazas, ya que el Grupo Municipal de Gobierno cuenta con el 70% de los cargos eventuales, dejando al resto de los Grupos de la Oposición menos de un 30% para repartir entre ellos. No obstante, el Equipo de Gobierno ha manifestado a Ciudadanos de Las Rozas, las dificultades que está encontrando para poder poner en marcha las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Concejalías con los once miembros electos y que necesita ayuda cualificada para asesorarles en este propósito. Hemos atendido a esta petición. Sabemos que han tenido que reorganizar todas las áreas que estaban acostumbrados a gobernar con mayoría absoluta y en la que contaban con un número desorbitado de cargos de confianza, que la Ley les ha obligado a rebajar desde los 38 a los 23 actuales.

También queremos recordar que Ciudadanos de Las Rozas no ha querido entrar en el Gobierno, pese a haber alcanzado un acuerdo de investidura que hubiera permitido quizás de esta manera, legislar la carga de los actuales concejales delegados en algunas áreas del Gobierno. Por tanto, y pese a lo expuesto, Ciudadanos de Las Rozas cree en la racionalidad y en el sentido común, y por tanto, nosotros no buscamos mociones efectivas, enmiendas efectistas y demagógicas que persigan un resultado electoral. No queremos una paralización del trabajo de las diversas concejalías y hemos obtenido un compromiso del Gobierno para racionalizar al máximo a lo largo de toda la Legislatura, la ocupación de los cargos de libre designación y nosotros, fiscalizaremos uno por uno, el desempeño de sus funciones, para denunciar en esta cámara, todas aquellas situaciones que no entendamos que sean razonables para el buen funcionamiento de nuestra corporación.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, **Sr. Rico Pérez**: tengo que destacar otra vez, el principio de austeridad con el que nos movemos en estos cuatro años y de ahorro que el Partido Popular va a realizar en su tarea de Gobierno. Lo cierto es que las dedicaciones exclusivas de 2011 con respecto del 2015, bajan en cuatro, de 18 a 14. Y lo cierto, también, es que los eventuales bajan de 2011, 38, a 2015, 23. Es decir, quince cargos de personal eventual menos. Esto supone un ahorro, de más de 800.000 euros en los órganos de gobierno respecto del 2011.

Planteábamos una propuesta en la que llevábamos nueve dedicaciones exclusivas, llevábamos nueve dedicaciones exclusivas de los once Concejales que tiene el Partido Popular y cinco para el resto de la oposición. Es decir, el Partido Popular bajaría de tener quince a nueve y los grupos de la oposición, subirían de tres a cinco. Lógico es, que hay un partido nuevo y que está justificada esta subida.

Pero lo cierto, también, es que el Partido Popular asume una enorme responsabilidad de llevar a buen término el Gobierno que nos planteábamos en el Pleno de Constitución. Aun así, el 33% de las dedicaciones exclusivas las tiene la oposición.

Somos conscientes que el Partido Popular no tiene mayoría absoluta y que hemos bajado el número de concejales, pero lo cierto, es que la responsabilidad de gobernar y las áreas de gobierno que hay que gestionar, son las mismas. Un equipo necesario para el apoyo de concejales en las tareas de apoyo en la labor de los Concejales y en el asesoramiento político para poder llevar a cabo el programa electoral con el que nos hemos presentado a los ciudadanos.

Y lo cierto, también, es que el ahorro tiene que ser eficaz, y para que el ahorro sea eficaz, no tiene que redundar en detrimento de los vecinos. Y si el planteamiento nuestro, es que necesitamos un Equipo de Gobierno que tenga apoyos suficientes para llevar a buen término esas tareas. Un ahorro mayor, sí que podría significar que esas

tareas se vieran mermadas. Por lo cual, yo creo que justifica plenamente la propuesta que aquí llevamos.

Dicen ustedes que todo este ahorro, al que hago referencia, viene fijado por Ley, pero me pregunto yo, que qué Ley, ¿es una Ley divina? ¿sobrenatural? O ¿es una Ley del Partido Popular? La Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local es una Ley del Partido Popular, y esto hay que decirlo alto y claro, porque a nosotros se nos olvida cuando lo decimos. Esta Ley ha permitido ahorrar hasta el momento, 20.200 millones de euros, al tiempo que garantiza los servicios públicos. En Las Rozas lo mismo.

Gracias a este tipo de iniciativas legislativas, las estructuras organizativas son más eficaces, más estables y más sostenibles. Menos trabas burocráticas, más facilidad para que los ciudadanos se relacionen mejor con la Administración y más ahorro.

Por tanto, tengo que decirles que están equivocados. Este ahorro no se produce porque una Ley nos obligue, este ahorro se produce porque hemos hecho una Ley para que se produzca.

No creo que sea la izquierda la que nos dé lecciones de Gobierno, de ahorro o de buena gestión de creación de empleo. En este caso, tampoco. Sus años ya pasaron, demostraron como gestionan y todavía lo seguimos pagando.

Tengo que hacer una última reflexión. Se ha suscitado un gran revuelo. Hemos pedido perdón a los vecinos que han venido al Pleno, a los vecinos o no vecinos que nos quieren seguir a través de la retransmisión en directo. Y tengo que hacer una última reflexión: hubiera sido el acuerdo al que pretendían llegar, el que hubiera sido, la propuesta la que hubiera sido, no hubiera cambiado el sentido del voto. Creo que no es cuestión de 1, de 2 o de 3, la propuesta hubiera sido siempre distinta. Creo que lo que se salga de lo que ustedes digan que es democracia, para ustedes no es democracia. Creo que lo que se salga de lo que ustedes llaman consenso, no es consenso. Y nos encontramos en esta situación, en la que nosotros hemos lanzado una propuesta, les hemos escuchado las suyas, y aun así, unas veces se llega a acuerdos y otras veces no se llega a acuerdos, pero, en todo caso, completamente legítima.

El Sr. Alcalde-Presidente, somete el asunto a votación por separado de los acuerdos.

Debido al cambio de Corporación derivado de las últimas elecciones locales, se hace preciso someter al Pleno de la Corporación la propuesta sobre fijación de los importes que han de percibir los miembros de la Corporación, tanto para aquellos que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, como para los que no tendrán tal régimen retributivo.

Asimismo, resulta imprescindible, determinar el número y el régimen del personal de eventual en cumplimiento de lo establecido en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde con fecha treinta de junio de dos mil quince, así como la Enmienda presentada, igualmente, por el Sr. Alcalde, con fecha dos de julio de los corrientes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Vistos los informes emitidos por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha uno de julio de dos mil quince, que son del tenor literal siguiente:

«Recibida en la tarde de hoy la propuesta de acuerdo de determinación de los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, fijación de sus retribuciones, determinación de la cuantía y condiciones de las asistencias a las sesiones de órganos colegiados para su fiscalización, y de acuerdo con la siguiente.

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ *Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, Art. 7.2*
- ✓ *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.*
- ✓ *RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- ✓ *Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.*
- ✓ *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- ✓ *Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la EELL*
- ✓ *Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, disposición adicional nonagésima incorporada por el artículo undécimo del RDL 1/2015, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas.*
- ✓ *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- ✓ *Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.*
- ✓ *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público.*
- ✓ *Ley 30/1984, de 2 de agosto. Reguladora de la Función Pública, art. 20.*
- ✓ *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas art. 17.2.b).*
- ✓ *RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios públicos.*
- ✓ *RD 3046/1977, de 6 de octubre, art. 106.*
- ✓ *RD 861/1986, de 25 de abril DT 2.*
- ✓ *Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.*

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene a bien emitir el siguiente Informe:

La Carta Europea de Autonomía Local de 1985, en su art. 7.2, establece que el régimen regulador de los representantes locales "debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente".

Particularizando sobre las indemnizaciones y asistencias, el art. 13.5 y 6 del ROF, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 75. 3 y 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción actual, establece:

"Artículo 13.

5. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

6. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas para selección de personal".

Este precepto (en su anterior redacción) sirvió como fundamento a la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de enero de 2000, para considerar como indemnizaciones, además de las que derivan de gastos realizados en ejercicio del cargo, siempre que se justifiquen documentalmente, aquellas que vienen a compensar "una ganancia dejada de obtener a consecuencia del trabajo o dedicación que impida la obtención de otro ingreso durante el tiempo que tal trabajo o dedicación al cargo sea exigido, como en fin, por la pérdida o dedicación de un tiempo a una actividad cuando se podía haber dedicado a otra actividad particular".

Dentro de la propuesta existen, en el punto sexto, retribuciones mensuales periódicas que podrían entrar en colisión con este precepto en el caso de que hubiera algún mes en los que no existieran sesiones plenarias, al no ser posible, por tanto, la concurrencia efectiva a las mismas.

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, dio nueva redacción al artículo 75.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo que:

"Artículo 75:

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo".

Con esta modificación de la Ley, el tipo de indemnizaciones a que se refería la sentencia del TS dejaron de tener justificación, dada la posibilidad legal de percibir retribuciones por los miembros electivos sin dedicación exclusiva.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En la actualidad nuestra legislación establece la posibilidad de las siguientes situaciones:

A) CONCEJALES SIN DEDICACION EXCLUSIVA NI PARCIAL.

Tienen derecho a percibir indemnizaciones por gastos y asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía fijada por el Pleno, sin que el Ayuntamiento deba cotizar por ellos a la Seguridad Social.

Además, las indemnizaciones incluyen las dietas por alojamiento y manutención (LRBRL, art. 75, ROE, art. 13.5), así como la compensación por los gastos realizados, que deben ser efectivos y justificados, con arreglo a las normas establecidas.

La percepción de asistencias a sesiones de órganos colegiados, en la cuantía que fije el Pleno (ROF, art. 13.6), exige la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos de la Corporación y, en su caso, a los tribunales de pruebas de selección de personal.

Sólo los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de que formen parte.

B) CONCEJALES CON DEDICACION EXCLUSIVA.

La dedicación exclusiva supone la dedicación preferente a las tareas propias de cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que no causen detrimento a tal dedicación (LRBRL, art. 75.1 y ROF, art. 13). En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno municipal.

Los Concejales que tengan este tipo de dedicación, percibirán retribuciones fijas y periódicas en la cuantía que determine el Pleno y serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

La dedicación exclusiva conlleva la incompatibilidad para la percepción de retribuciones con cargo a otras Administraciones Públicas y los Entes y Organismos de ellas dependientes, así como con el desarrollo de otras actividades conforme establece la legislación sobre incompatibilidades. Los que tengan la condición de funcionario de carrera pasan a la situación administrativa de servicios especiales y acreditarán, para percibir sus trienios por este Ayuntamiento, el reconocimiento de servicios previos y que la administración de la que proceden no puede abonarlos.

C) CONCEJALES CON DEDICACION PARCIAL.

Son aquellos miembros que desempeñan sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran.

En el acuerdo plenario de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y las retribuciones de los mismos, se deberá concretar el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Según el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, los concejales que sean personal de otras Administraciones sólo podrán percibir retribuciones del Ayuntamiento por su dedicación parcial, cuando tenga lugar fuera de la jornada establecida en su centro de trabajo.

- CONSIDERACIONES COMUNES A TODOS LOS CONCEJALES -

Tanto en el caso de **dedicación exclusiva como parcial**, no podrán percibirse cantidades adicionales por asistencia a órganos colegiados, aunque sí las indemnizaciones que correspondan a gastos efectivos con ocasión del ejercicio del cargo, previa su justificación.

La dedicación al cargo y la correlativa percepción de retribuciones fijas no constituye un derecho adquirido, ni en cuanto al derecho a su percepción y a su continuidad, ni en cuanto a su cuantía, por lo que puede retirarse la dedicación o modificarse la retribución fijada.

En la propuesta que figura en el expediente se retribuye trece concejales por dedicación exclusiva además de al Alcalde, sin existir ningún concejal con dedicación parcial, por lo que se da cumplimiento al artículo 75 ter. de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local en su redacción dada por la LRSAL sobre limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva al no superar el límite de quince que corresponde a este municipio por número de habitantes.

De conformidad con el art. 75.5 de la LRRL, el Ayuntamiento deberá consignar en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que hacen referencia los apartados anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En cuanto a las indemnizaciones por otros gastos ocasionados en el ejercicio del cargo de Concejal, debe concretarse a que grupo de los que establecen los anexos I y II del R.D. 462/2002, se deben equiparar tales indemnizaciones cuando no vengan producidas por actos en los que concurren en representación del Ayuntamiento. El contenido de los anexos citados es el siguiente:

"ANEXO I.

Clasificación de personal.

Grupo 1. Altos cargos incluidos en los artículos 25, 26 y 31.dos de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre. **Oficiales Generales, Magistrados del Tribunal Supremo y Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, Embajadores, Ministros Plenipotenciarios de primera clase. Rectores de Universidad, Subdirectores generales, y Subdirectores generales adjuntos, así como cualquier otro cargo asimilado a los anteriores.**

En el supuesto de los **Subdirectores generales adjuntos**, la asimilación será acordada, en su caso, conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas.

Grupo 2. **Personal Militar de las Fuerzas Armadas y personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía clasificados a efectos retributivos en los grupos A y B; Cuerpos únicos de las Carreras Judicial y Fiscal, Secretarios de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, y Técnicos Facultativos; funcionarios de la Administración del Estado de Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos Ay B, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.**

Grupo 3. **Personal Militar de las Fuerzas Armadas y personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía clasificados a efectos retributivos en los grupos C y D; Oficiales, Auxiliares y Agentes, y personal de sus mismos índices multiplicadores, al servicio de la Administración de Justicia; funcionarios de la Administración del Estado de Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C, D y E, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores".**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ANEXO II.
Dietas en territorio nacional.

Grupos	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	102,56	53,35	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

Las asistencias no llevan consigo la necesidad de afiliación, alta y cotización al régimen general de la Seguridad Social y sí están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Tales percepciones tienen la consideración de rendimientos del trabajo a efectos del impuesto en cuestión, a la vista de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF (reproduce lo regulado en leyes anteriores) que establece que:

Artículo 17

2. En todo caso, tendrán la consideración de rendimientos del trabajo:

(...)

b) Las cantidades que se abonen, por razón de su cargo, a los Diputados españoles en el Parlamento Europeo, a los Diputados y Senadores de las Cortes Generales, a los miembros de las Asambleas Legislativas autonómicas. Concejales de Ayuntamiento y miembros de las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares u otras entidades locales, con exclusión, en todo caso, de la parte de las mismas que dichas instituciones asignen para gastos de viaje y desplazamiento".

- LA REFORMA DE LA LRSAL -

El Art. 1 de la LRSAL ha venido a introducir una modificación importante en este régimen de retribuciones, poniendo unos límites cuantitativos, tanto en el número de concejales como en su retribución, si bien ha dejado abierto, es decir, no ha modificado el régimen de los concejales de dedicación parcial ni el de los que tan solo perciben indemnizaciones por asistencias a sesiones. La literalidad del precepto es la siguiente:

Dieciocho. Se introduce un nuevo artículo 75 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

(...)

Habitantes	Referencia
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%

(...)

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes (...)

(...)
Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.»

Diecinueve. Se introduce un nuevo artículo 75 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

i. En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

(...))»

En la presente propuesta objeto de fiscalización se propone que los miembros que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en esta Corporación sean catorce, dentro de los límites legales fijados por la citada legislación.

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, no estableció la limitación señalada en el párrafo 4 anterior, pero el artículo undécimo del RDL 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas incorporó una disposición adicional nonagésima:

Nonagésima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Habitantes	Referencia
75.001 a 150.000	75.000 euros

En la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 no se establece prevención alguna en cuanto al límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios al que se refiere el Art. 75.bis de la LRBRL, pero, considerando que esta última Ley de PPGG del Estado, en su artículo 20.dos mantiene la congelación retributiva, la tabla de la Ley de 2014 mantiene su plena vigencia; porque las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas (art. 3 del Código Civil).

Por otra parte, el Art. 75.bis de la LRBRL no traslada a las leyes de presupuestos generales del Estado de cada año la fijación de tan solo los importes máximos de las retribuciones individuales de alcaldes y concejales, sino el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, por lo que cabría interpretar (en los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas), en el escenario de rigurosas restricciones presupuestarias y planes de ajuste en busca de la sostenibilidad de las finanzas públicas en el que es dictada la LRSAL, que la tabla de la Ley de PPGG del Estado de 2014 establece un límite máximo para todas las retribuciones e indemnizaciones por asistencias, resultado de multiplicar el número máximo de concejales que pueden desempeñar el cargo con dedicación exclusiva, por el importe individual máximo fijado en Ley de PPGG; en el caso de este Ayuntamiento 1.125.000,00 € anuales. Las retribuciones globales de la propuesta alcanzan un montante total de 809.800,00 € anuales, cantidad sensiblemente inferior al límite máximo legal.

No obstante lo anterior, hay que constatar que la Ley de PPGG del Estado de 2014 no ha establecido explícitamente esta limitación, por lo que la Federación Española de Municipios y Provincias interpreta que:

"Debemos indicar que a diferencia de lo que ocurre con la dedicación exclusiva, la Ley no establece límites al número de electos que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial".

En análogo sentido, la Nota Informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la aplicación de la Reforma Local señala que:

"Los regímenes de dedicación exclusiva y parcial son diferentes entre sí, de modo que los límites previstos para el número de dedicaciones exclusivas no incluyen las dedicaciones parciales".

En resumen, tan solo quince miembros, como máximo, pueden desempeñar el cargo de Alcalde o concejal con una retribución máxima de 75.000,00 €/año. Esta Intervención considera que, por tanto, la cantidad de 1.125.000,00 € sería, de conformidad con el espíritu de la Ley, el límite máximo del conjunto de retribuciones, incluyendo las de dedicación parcial. Aunque admite que esta interpretación no coincide con la que ha realizado la Federación Española de Municipios y Provincias y la que parece que ha adoptado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que ha hecho pública a través de la citada Nota Informativa, toda vez que la Ley de Presupuestos Generales del Estado no ha establecido el límite global, el máximo total, al que se refiere el 72.bis de la LRBRL. En el caso de la propuesta que se fiscaliza, el global retribuciones

que importan la cantidad de 809.800,00 € anuales cumplirla, en cualquiera de las interpretaciones, los límites legales.

Por lo que respecta a la entrada en vigor de las retribuciones en la propuesta figura que las mismas se aplicarán desde el día 13 de junio. Esta propuesta se considera por esta Intervención como una disposición administrativa retroactiva. El artículo 57 de la Ley 30/1992 establece que "excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas" por lo que es necesario que los supuestos de hecho que darían derecho a las retribuciones como son las competencias delegadas o dedicaciones asignadas, existan ya en el momento al que se quiera hacer retroactivo el acto.

- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA -

En el Presupuesto General para el ejercicio 2015, existe crédito presupuestario suficiente y adecuado en el Capítulo 1, Gastos de Personal, en la aplicación 9121.100.00 Órganos de Gobierno. Retribuciones básicas, para la ejecución de la presente propuesta.

- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL -

En la propuesta figura la creación de veinticinco plazas de personal eventual, estando este número dentro de los límites del artículo 104.bis de la Ley 7/1985 en su redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, al no superar el número de Concejales de la Corporación.

El personal eventual se encuentra regulado tanto por el Estatuto Básico del Empleado Público como por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus normas de desarrollo.

Artículo 12. Personal eventual. (EBEP)

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.
2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos.
3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Artículo 89 (LRBRL)

El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Artículo 90 (LRBRL)

1. *Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Artículo 104 (LRBRL)

1. *El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*

2. *El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

3. *Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.*

Artículo 176 (TRLRL)

1. *El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.*

2. *Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.*

3. *Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo. Incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.*

4. *En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna".*

Artículo 33. Prohibición de ingresos atípicos (Ley PP.GG.E).

Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquéllos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros Ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o a cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de Incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

La LRASAL también ha incorporado un artículo sobre el Personal eventual:

«Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales.

1) *Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:*

(...)

e) *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.*

(...)

2) (...)

3) (...)

4) El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico».

El personal eventual está estructurado en las categorías que figuran en el siguiente cuadro y con las retribuciones anuales asignadas de esta manera:

Directores:	54.700,00 €	4	218.800,00 €
Coordinadores de Área	45.800,00 €	5	229.000,00 €
Consejeros Técnicos	37.600,00 €	6	225.600,00 €
Secretarías de Dirección	36.900,00 €	2	73.800,00 €
Asesores	30.700,00 €	6	184.200,00 €
Administrativos	26.900,00 €	1	26.900,00 €
Auxiliar Administrativo	24.100,00 €	1	24.100,00 €
TOTAL		25	982.400,00 €

En el Presupuesto General para el ejercicio 2015, contiene crédito presupuestario suficiente y adecuado en el Capítulo 1, Gastos de Personal, para la ejecución de la presente propuesta. Una vez efectuados los nombramientos puede ser necesaria la redistribución de las partidas presupuestarias correspondientes, mediante Decreto del Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior (por delegación de la Alcaldía-Presidencia), para asignarlo a los "Servicios Generales de la Entidad", política de gasto 91.

- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN -

El órgano competente para la aprobación de este expediente es el Pleno de la Corporación por mayoría simple, no requiriendo de ningún quórum ni mayoría especial».

«Informe Complementario al acuerdo de determinación de los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, fijación de sus retribuciones, determinación de la cuantía y condiciones de las asistencias a las sesiones de órganos colegiados.

Recibida en la tarde de hoy la propuesta modificada del acuerdo de determinación de los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, fijación de sus retribuciones, determinación de la cuantía y condiciones de las asistencias a las sesiones de órganos colegiados para su fiscalización, y de acuerdo con la siguiente.

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, Art. 7.2
- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- ✓ RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la EELL



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- ✓ Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, disposición adicional nonagésima incorporada por el artículo undécimo del RDL 1/2015, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas.
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- ✓ Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público.
- ✓ Ley 30/1984, de 2 de agosto. Reguladora de la Función Pública, art. 20.
- ✓ Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, art.17.2.b).
- ✓ R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios públicos.
- ✓ R.D. 3046/1977, de 6 de octubre, art. 106.
- ✓ R.D. 861/1986, de 25 de abril DT2.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene a bien emitir el siguiente Informe:

Que la propuesta de acuerdo ha sido modificada en su punto sexto pasando a tener la siguiente redacción:

- Por área o tenencia de Alcaldía (no acumulable): 1.176,00 € por sesión, con un máximo de doce sesiones anuales.
- Portavoces: 1.176,00 € por sesión, con un máximo de doce sesiones anuales.
- Portavoz adjunto: 882,00 € por sesión, con un máximo de doce sesiones anuales.
- Asistencia a plenos: 1.078,00 € por sesión.

De esta forma la propuesta se ajusta completamente a la legislación aplicable, constituida principalmente por el art. 13.5 y 6 del ROF, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 75. 3 y 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al garantizarse que todas estas indemnizaciones son percibidas por la asistencia efectiva a las sesiones.

Por otro lado, en cuanto a la consignación presupuestaria necesaria para afrontar el pago de estas indemnizaciones, ésta se encuentra prevista en la partida 100.9121.233.00 - ASISTENCIA DE CARGOS ELECTIVOS, que cuenta con un crédito disponible a fecha de hoy de 129.934,72 €; cantidad que se considera suficiente para afrontar el pago de estas indemnizaciones hasta final de ejercicio.

El órgano competente para la aprobación de este expediente es el Pleno de la Corporación por mayoría simple, no requiriendo de ningún quórum ni mayoría especial».

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 17 votos a favor correspondientes: 11 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y 8 votos en contra correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas y

3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, acordó:

1º.- Fijar las siguientes retribuciones por dedicación exclusiva:

<i>Cargo</i>	<i>Retribuciones Anuales</i>
Alcalde-Presidente:	75.000 €
Tenientes de Alcalde:	68.700 €
Concejal delegado y miembro de la Junta de Gobierno Local:	59.000 €
Concejal con Delegación de Gobierno:	54.700 €
Concejales Portavoces de la Oposición:	54.700 €
Concejales Portavoces Adjuntos de la Oposición:	47.600 €
Concejales sin Delegación de Gobierno:	40.500 €

Sin perjuicio de lo anterior se percibirá la retribución por trienios que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente. Las cantidades anteriormente señaladas se devengarán en 12 mensualidades, a excepción de los trienios que tuvieron reconocidos que se devengarán en 14 mensualidades.

Dichas retribuciones entrarán en vigor desde su toma de posesión, es decir, desde el día 13 de junio de los corrientes, a excepción del Concejal, D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal que comenzará a percibir dicha retribución el día 23 de julio de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 17 votos a favor correspondientes: 11 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos; 6 votos en contra correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, acordó:

2º.- Conceder la dedicación exclusiva a los siguientes miembros corporativos:

- D. José de la Uz Pardos como Alcalde-Presidente
- Como Tenientes de Alcalde:
 - D. José Luis Álvarez de Francisco
 - D^a Blanca María Laso Sanz
 - D^a Mercedes Piera Rojo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Como Concejales Delegados:
 - D. Gustavo A. Rico Pérez
 - D^a Paula Gómez-Angulo Amorós
 - D^a Natalia Rey Riveiro
 - D. David Santos Baeza
 - D. José María Villalón Fornés
- Como Concejales de la oposición con Portavocía:
 - D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado (Grupo Municipal Contigo por Las Rozas)
- Como Concejales de la oposición con Portavocía Adjunta
 - D^a Verónica Priego Álvarez (Grupo Municipal Ciudadanos).
 - D. Cesar Javier Pavón Iglesias (Grupo Municipal Socialista)
 - D. Tomás Aparicio Ordoñez (Grupo Municipal de UPyD)
- Como Concejales de la oposición sin delegación de Gobierno:
 - D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal (Grupo Municipal Ciudadanos)

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 17 votos a favor correspondientes: 11 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y 8 votos en contra correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, acordó aprobar la propuesta de acuerdo enmendada por la Enmienda transaccional presentada *in voce* por el Grupo Municipal Ciudadanos que queda redactada en los siguientes términos:

3º.- Crear las siguientes plazas de personal eventual con las siguientes retribuciones anuales y características:

<i>Cargo</i>	<i>Retribuciones Anuales</i>
4 Directores	54.700 €
5 Coordinadores de área	45.800 €
4 Consejeros Técnicos	37.600 €
2 Secretarías de Dirección	36.900 €
6 Asesores	30.700 €
1 Administrativo	26.900 €
1 Auxiliar Administrativo	24.100 €

Las retribuciones anteriormente fijadas entrarán en vigor a partir de la toma de posesión de su cargo.

Las cantidades anteriormente señaladas se cobrarán en 14 pagas.

Las características de las plazas del personal eventual en los dos puntos anteriores mencionadas deberán referirse, tal y como expresa el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, a funciones de confianza y asesoramiento especial, sin interferir ni sustituir la labor propia de los empleados municipales. A título enunciativo pueden realizar las siguientes:

- Labores de apoyo al desarrollo por los concejales de su labor política, así como para el desarrollo de su actuación ante el Pleno de la Corporación, y en relación con las instituciones y organizaciones administrativas.
- Emisión de informes a petición del cargo electo al que asesoren sobre cuestiones concretas que se planteen sobre las decisiones a tomar de índole netamente político.
- Resolución de consultas concretas o de dichas cuestiones.
- Labores de asesoramiento especial que podrán desarrollarse en todos los ámbitos materiales de la acción pública.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 17 votos a favor correspondientes: 11 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y 8 votos en contra correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, acordó aprobar la propuesta de acuerdo enmendada por la Enmienda presentada por el Grupo municipal Popular, y que queda redactada de la forma siguiente:

4º.- Fijar las siguientes indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales:

- Por delegación de competencias: 1.176 euros por cada sesión plenaria hasta un máximo de 12 sesiones al año.
- Portavoces: 1.176 euros por cada sesión plenaria hasta un máximo de 12 sesiones al año.
- Portavoz adjunto: 882 euros por cada sesión plenaria hasta un máximo de 12 sesiones al año.
- Asistencia a plenos: 1.078 euros por pleno.
- Asistencia a Junta de Gobierno, Comisión informativa y Mesas de Contratación: 196 euros cada una.

No se podrán percibir, en cómputo anual, por indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales una cantidad superior a 54.700 € para los concejales delegados y de 40.500 € para los Concejales sin delegación.

Los Concejales con dedicación exclusiva no podrán cobrar las indemnizaciones o retribuciones por asistencia citadas anteriormente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Las cantidades anteriormente fijadas entrarán en vigor a todos los efectos el día 13 de junio de 2015

6º.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales.

La **Secretaría General** señala que, como es un dar cuenta, no procede votación. Simplemente el dar cuenta de que se han constituido y que los Grupos municipales han presentado la documentación a la Secretaría General como está establecido.

El Portavoz del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, solicita modificar el nombre de su Grupo que figura en el escrito presentado con fecha dieciocho de junio de los corrientes, y registrado al número 10665 del General de este Ayuntamiento, como "*Grupo Municipal UPyD*" por "*Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia*"

A continuación la Secretaria General da lectura a la propuesta, que es del tenor literal siguiente:

De conformidad con el art. 23 y ss. del ROFRJEL, que establecen que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos, mediante escrito presentado en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

Vistos los escritos presentados por los distintos Grupos Políticos que integran esta Corporación relativos a su constitución, según los cuales:

- El Partido Popular se constituye como "*Grupo Municipal Popular*", nombrando:
Presidente: D. José de la Uz Pardos
Portavoz: D. Gustavo A. Rico Pérez
Portavoz Adjunto: D. José Luis Álvarez de Francisco.
- El Partido Ciudadanos se constituye como "*Grupo Municipal Ciudadanos*", nombrando:
Presidente: D. Alberto Hernández Cárdenas.
Portavoz: D. Alberto Hernández Cárdenas.
Portavoz Adjunto: D^a Verónica Priego Álvarez
- El Partido Contigo por Las Rozas se constituye como "*Grupo Municipal Contigo por Las Rozas*", nombrando:
Portavoz: D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado
Portavoz Adjunto: D^a Patricia García Cruz
Portavoz Adjunto 2: D. Valentín Villarroel Ortega

- El Partido Socialista Obrero Español se constituye como "*Grupo Municipal Socialista*", nombrando:
 - Portavoz: D. Miguel Angel Ferrero Andrés
 - Portavoz Adjunto: D. César J. Pavón Iglesias
 - Secretaria: D^a María Reyes Matos

- El Partido Unión Progreso y Democracia se constituye como "*Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia*", nombrando:
 - Presidente: D. Cristiano Brown Sansevero
 - Portavoz: D. Cristiano Brown Sansevero
 - Portavoz Adjunto: D. Tomás Aparicio Ordoñez

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

No habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE,

